



UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS,
SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN**

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

TESIS DE GRADO

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADA DE LOS
TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TEMA:

**EL CÓDIGO PENAL Y LOS DELITOS SEXUALES EN LA CIUDAD DE
BABAHOYO**

AUTORA:

JOHANNA JERUSALÉN ZAPATA SÁNCHEZ

TUTORA:

MSC. CINTHYA VELASTEGUI RENDÓN

LECTOR:

AB. MARCO QUINTANA JIMÉNEZ

**BABAHOYO – LOS RÍOS – ECUADOR
2012**



UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS,
SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN**

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

SEMINARIO DE FIN DE CARRERA

APROBACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN

Los miembros del tribunal Examinador aprueban el informe de investigación, con el tema:

“EL CÓDIGO PENAL Y LOS DELITOS SEXUALES EN LA CIUDAD DE BABAHOYO”

Para constancia firman:

DECANO
DELEGADOO

SUBDECANO
DELEGADO

DECANO
DELEGADODO

DIRECTOR DE TESIS

SECRETARIA



UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS,
SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

**EL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL PRESENTE TRABAJO
INVESTIGATIVO, TITULADO:**

“EL CODIGO PENAL Y LOS DELITOS SEXUALES EN LA CIUDAD DE
BABAHOYO”

**PRESENTADO POR LA SRTA. JOHANNA JERUSALÉN ZAPATA
SÁNCHEZ**

OTORGA LA CALIFICACIÓN DE: _____

EQUIVALENTE A: _____

TRIBUNAL

DECANO
DELEGADOO

SUBDECANO
DELEGADO

DECANO
DELEGADODO

DIRECTOR DE TESIS

Babahoyo,.....del 2012



UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

Babahoyo,.....del 2012

APROBACIÓN POR EL TUTOR

MSC. CINTHYA VELASTEGUI RENDÓN, en calidad de Tutora de Tesis, designada por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, **CERTIFICA**, que la Srta. **JOHANNA JERUSALÉN ZAPATA SÁNCHEZ**, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema “**EL CÓDIGO PENAL Y LOS DELITOS SEXUALES EN LA CIUDAD DE BABAHOYO**”, quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

MSC. CINTHYA VELASTEGUI RENDÓN
TUTORA DEL PROYECTO



UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS,
SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN**

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

Babahoyo,.....del 2012

APROBACIÓN POR EL LECTOR

AB. MARCOS QUINTANA JIMÉNEZ, en calidad de Lector de Tesis, designado por disposición de la Universidad Técnica de Babahoyo, **CERTIFICA**, que la Srta. **JOHANNA JERUSALÉN ZAPATA SÁNCHEZ**, ha culminado con su trabajo investigativo previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con el tema “**EL CÓDIGO PENAL Y LOS DELITOS SEXUALES EN LA CIUDAD DE BABAHOYO**”, quien ha cumplido con todos los requerimientos exigidos por lo que se aprueba el mismo.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando a la interesada a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Atentamente,

**AB. MARCOS QUINTANA JIMÉNEZ
LECTOR DEL PROYECTO**



UNIVERSIDAD TECNICA DE BABAHOYO

**FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS,
SOCIALES Y DE LA EDUCACIÓN**

CARRERA DE JURISPRUDENCIA

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, **JOHANNA JERUSALÉN ZAPATA SÁNCHEZ**, egresada de la Facultad de Ciencias Jurídica Social y de la Educación, previo a la Obtención del Título de **ABOGADA** de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, **DECLARO**, que soy autora del presente trabajo de investigación, el mismo que es original, auténtico y personal.

Todos los efectos académicos legales que se desprendan del presente trabajo es responsabilidad exclusiva de la autora.

JOHANNA JERUSALÉN ZAPATA SÁNCHEZ
C.C. N° 120516947-5

DEDICATORIA

En primer lugar le dedico a DIOS, Nuestro Padre Celestial, por permitirme todos mis logros, mis triunfos y derrotas los cuales me han ayudado para ser una persona más firme y dedicada, alcanzando mi culminación académica, cumpliendo a si el sueño de toda mi vida.

A mi Padre ORLANDO ZAPATA CORNEJO, pilar incondicional y mi razón de vivir; mi madre NORMA SÁNCHEZ GERMAN. Quienes me brindaron los ejemplos de perseverancia y constancia. A mi abuelito LUÍS ALFONSO ZAPATA CORNEJO, mi adoración y mi ejemplo de vida. Que Dios te guarde en su Santa Gloria. Los amo mucho.

Mí novio *LENIN ARANA VERA*, mi gran amor, un ser humano muy especial en mi vida, mi apoyo y mi inspiración.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Técnica de Babahoyo en especial al Director de la Carrera de Jurisprudencia por permitirme ser parte de una generación de triunfadores y gente productiva para el país.

Agradecer de manera especial y sincera a los que tuvieron la gran idea de forjar grandes profesionales en el campo de la educación, a los directivos de la Facultad de Ciencias Jurídicas Sociales y de la Educación, como de igual manera a los Tutores, Director y Lector, que con su conocimiento brindaron todo su apoyo y confianza a nuestro trabajo como su capacidad para guiar las inquietudes que fueron parte de nuestro entorno, no solamente en el desarrollo de esta tesis, sino también en nuestra formación como investigador

CONTENIDO GENERAL

Carátula.....	i
Aprobación del informe de investigación.....	ii
Tribunal examinador del trabajo investigativo.....	iii
Aprobación por el tutora.....	iv
Aprobación por el lector.....	v
Declaración de autoría.....	vi
Dedicatoria.....	vii
Agradecimiento.....	viii
TABLA DE CONTENIDO.....	ix
Resumen.....	xi
Introducción.....	xii
CAPÍTULO I.....	1
El problema.....	1
1.1. Problema de investigación.....	1
1.2. Tema.....	1
1.3. Planteamiento del problema (contextualización macro, meso y micro).....	1
1.4. Delimitación de la investigación.....	1
1.4.1. Objeto de la investigación.....	2
1.4.2. Campo de acción.....	2
1.4.3. Delimitación espacial.....	2
Objetivos.....	2
1.5.1. Objetivo general.....	3
1.5.2. Objetivos específicos.....	3
1.6. Justificación.....	4
CAPÍTULO II.....	5
Marco teórico.....	5
2.1. Antecedentes investigativos.....	5
2.2. Marco teórico conceptual.....	5
2.2.1. El delito.....	5
2.2.2. Derecho fundamental.....	6
2.2.2.1. Algunos criterios.....	6
2.2.2.2. Nuestra legislación.....	7
2.2.3. Tipos de delitos sexuales.....	8
2.2.3.1. El estupro.....	8
2.2.3.2. El proxenetismo.....	9
2.2.3.3. El constreñimiento a la prostitución.....	9
2.2.4. Clasificación de los delitos sexuales.....	10
2.2.5. Violación.....	11
2.2.6. Actos sexuales abusivos agravados.....	12
2.2.7. Pornografía infantil.....	12
2.2.8. Violencia sexual.....	13
2.2.9. Secuela contra el abuso sexual.....	13
2.3. Marco teórico institucional.....	13
2.4. Planteamiento de hipótesis.....	15
2.4.1. Hipótesis general.....	15
2.4.2. Hipótesis derivada.....	15
2.5. Operacionalización de variables.....	16
2.5.1. Variable independiente.- los delitos sexuales en la ciudad de Babahoyo.....	16

2.5.2. Variable dependiente.- el código penal.....	17
2.6. Definición de términos.....	18
CAPITULO III.....	19
Metodología de la investigación.....	19
3.1. Metodología empleada.....	19
3.2. Nivel o tipo de investigación.....	20
3.3. Población y muestra.....	21
3.3.1. Población.....	21
3.3.2. Muestra.....	21
3.4. Técnicas e instrumentos.....	22
3.5. Fuentes de información.....	23
3.6. Procedimiento para el análisis de resultados.....	23
2.6. Selección de recursos de apoyo.....	24
3.7. Financiamiento.....	24
CAPÍTULO IV.....	25
Análisis e interpretación de resultados.....	25
4.1. Encuesta aplicada a abogados/as de libre ejercicio en la ciudad de Babahoyo.....	25
4.2. Encuesta aplicada a Jueces/as de garantías penales y fiscales de la ciudad de Babahoyo.....	33
4.3. Entrevista aplicada a la ciudadanía del cantón Babahoyo.....	41
CAPÍTULO V.....	51
Conclusiones y recomendaciones.....	51
5.1. Conclusiones.....	51
5.2. Recomendaciones.....	52
CAPÍTULO VI.....	53
Propuesta.....	53
6.1. Título de la propuesta.....	53
6.2. Justificación.....	53
6.3. Fundamentación.....	54
6.4. Objetivos.....	55
6.4.1. Objetivo general.....	55
6.4.2. Objetivos específicos.....	55
6.5. Metodología.....	55
6.6. Factibilidad.....	55
6.7. Descripción de la propuesta.....	56
6.7. Las actividades.....	56
6.8. Recursos.....	56
6.9. Presupuesto.....	57
6.10. Impacto.....	57
6.11. Evaluación.....	57
BIBLIOGRAFÍA.....	58
ANEXOS.....	59
Anexo 1. Modelo de entrevista aplicada a abogados en libre ejercicio de la ciudad de Babahoyo.....	59
Anexo 2. Modelo de encuesta aplicada a jueces de garantías penales y fiscales de la ciudad de Babahoyo.....	60
Anexo 3. Modelo de entrevista aplicada a la ciudadanía del cantón Babahoyo.....	61

RESUMEN

La investigación está formada de la siguiente manera: en el capítulo se compone por el Problema de investigación, cómo se establece el delito de violación sexual. Se planteó el tema correspondiente viendo desde la problemática social y jurídica, de igual manera la delimitación del campo de acción, con los objetivos bien establecidos y la justificación correspondiente.

El en capítulo dos se desarrolla todo el marco teórico del el ámbito jurídico y social con las respectiva hipótesis y la operacionalización de las variables. En el capítulo tres se describe la metodología empleada en la investigación, los niveles o tipo de investigación, la técnica que se utilizó, la población y muestra considera en la investigación.

En el capítulo cinco se desarrolla el análisis e interpretación de resultados de los cuales se pudo verificar la hipótesis planteada. En el capítulo seis se compone de las conclusiones y recomendaciones derivadas de la investigación. En el capítulo seis se compone en la propuesta de la Reforma al Artículo 512-513-514 del Código Penal sobre la violación en el cual se plantea el objetivo correspondiente con la justificación que lleva para dicha reforma.

INTRODUCCIÓN

Uno de los delitos con mayor índice de denuncias, es la violación sexual cometida a personas de cualquier edad y sexo, por individuos de conducta agresiva que conectada con una problemática sexual, se caracteriza por sumamente repentina, impulsiva, sin control y en numerosas ocasiones, también por ser repetitiva.

Sabiendo esto, nuestra Legislación no contempla que si el procesado se encuentra prófugo se pueda seguir impulsando la causa lo que utilizan a su favor estas personas para dilatar el juzgamiento, seguir haciendo daño en la sociedad y quedar impunes. Debido a que en el artículo 233 del Código de Procedimiento Penal, expresa que si al tiempo de expedirse el auto llamamiento a juicio, el procesado estuviere prófugo, el Juez de Garantías Penales ordenara dicho auto la suspensión de la etapa del juicio hasta que el procesado sea aprehendido o se presente voluntariamente, excepto los delitos de peculado, cohecho, concusión y enriquecimiento ilícito, en los que la continuación de la causa se realizará en ausencia del procesado.

En base a esta problemática, la presente investigación tiene una cobertura, con estudios de casos focalizado en la Ciudad de Babahoyo, mediante censos de las denuncias, análisis de fuentes primarias, estudios de proceso, seguimiento de casos, (desde la denuncia hasta la sentencia) y, entrevistas a profundidad a: Jueces, Fiscales, Abogados en libre ejercicio y ciudadanía en general; con el ánimo de buscar un acercamiento a las causas que inciden los factores en los cuales se llegan a una impunidad en este tipo de delito sexual, decodificando los mecanismos procedimentales, su relación con los marcos legales, la relación entre costumbres antijurídicas con los aspectos culturales, aspectos económicos y aspectos político en los cuales los procedimientos influye.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.5. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

¿Cómo se establece el delito de violación sexual en nuestra Legislación ecuatoriana?

1.6. TEMA

“El Código Penal y los delitos sexuales en la ciudad de Babahoyo”

1.7. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA (contextualización macro, meso y micro)

En nuestro país, la respuesta judicial a las denuncias sobre delitos sexuales, es crítica, cientos de los casos quedan impunes por abandono. El Código de Procedimiento Penal manifiesta que si al tiempo de dictar, el auto llamamiento a juicio el procesado estuviere prófugo el Juez de Garantías Penales ordenara dicho auto la suspensión de la etapa del juicio hasta que el procesado sea aprehendido o presente voluntariamente excepto los delitos de peculado, cohecho, concusión, enriquecimiento ilícito.

Nuestra Legislación no contempla que si el procesado se encuentra prófugo se pueda seguir impulsando la causa lo que se utiliza a su favor estas personas para dilatar el juzgamiento y seguir haciendo daño en la sociedad y quedando en la impunidad este delito de violación sexual.

La violación sexual es el tipo de delito que causa uno de los mayores índices de denuncias. Luego de revisar el registro de denuncias, las causas penales y el censo de la población carcelaria, encontramos la siguiente información.

Causas de reclusión-población carcelaria de Babahoyo, periodo 2011-2012:

- a) 165 Personas, por delitos contra la propiedad
- b) 223 Por tráfico y/o consumo de estupefacientes
- c) 431 Por delitos contra las personas
- d) 105 Por delitos sexuales

Denuncias realizadas en la fiscalía de los Ríos por delitos sexuales, periodo 2011 - 2012:

- a) 144 por delito de violación sexual
- b) 68 por Estupro
- c) 78 por Acoso Sexual
- d) 69 por Rapto a Menores
- e) 18 por Proxenetismo

1.8. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1. Objeto de la investigación

El delito de violación sexual

1.4.4. Campo de acción

Código Penal, Código de Procedimiento Penal, Código de la Niñez y la Familia

1.4.5. Delimitación espacial

Provincia de Los Ríos, cantón Babahoyo, periodo 2011-2012

1.7. OBJETIVOS

1.7.1. Objetivo general:

- Fortalecer la normativa en los delitos de violaciones sexuales según el Código de Procedimiento Penal.

1.7.2. Objetivos específicos:

- Establecer las causas de la impunidad en delitos de violación sexual cometidos en la ciudad de Babahoyo.
- Determinar el procedimiento a seguir en los Juzgados y Tribunales de Garantías Penales de Babahoyo frente a delitos de violación sexual.

1.8. JUSTIFICACIÓN

La investigación que se propone es muy actual e importante por la trascendencia que ha alcanzado la problemática referente en los delitos de violación sexual a la aplicación de las reglas del debido proceso y a una humanización de la justicia en los procesos penales; ya que hay seres humanos que inclinan su conducta a esta acción sexual, la misma que produce graves e irreversibles daños en la víctima, su familia y su entorno social.

Este trabajo se justifica por cuanto es necesario que se incorporen nuevos estudios encaminados a ir adecuando una normativa jurídica acorde con los problemas de la sociedad moderna, y es trascendental insistir que existe una constante preocupación generalizada por instaurar una mejor normativa que debe nacer de la función legislativa para que los miembros del poder judicial, que tiene a su cargo la difícil tarea de administrar justicia, contribuyan a mantener el orden, la paz y la armonía social, por lo que se hace necesario, investigar, revisar y aclarar conceptos y definiciones ya que en la práctica jurídica existen confusiones que pueden y en definitiva perjudican a las personas sujetas de un proceso penal.

Los aportes investigativos acrecentarán el acervo jurídico y doctrinario que es necesario para la solución de los problemas de la administración de justicia en materia penal. Siendo urgente la reforma al Código Procesal Penal en su enjuiciamiento una vez que llega a la etapa de juzgamiento que se deba considerar el juzgamiento cuando el procesado se encuentre ausente o prófugo.

Debe considerarse, además que la investigación bibliográfica y el aporte doctrinario de este trabajo servirá a los estudiantes, profesionales del derecho y particulares interesados en la temática. Contribuyendo en esta forma, con un aporte al quehacer judicial, para el imperio de la ley y la justicia.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1. ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Esta investigación se pretende realizar tomando en cuenta los factores que inciden en la impunidad de este delito, para lo cual se estudiara libros, manuales, criterios doctrinarios, se revisaran páginas de internet referentes al tema, pues no se ha encontrado una investigación parecida o con el mismo enfoque del que se plantea realizar, por lo que se puede decir que la problemática es original actual e importante contando con las dos variables.

Resulta desalentador ver cuán poca justicia el Tribunal Penal ha podido llevar a las víctimas de la violencia sexual. Deben desplegarse esfuerzos concertados para aprender de las experiencias de las víctimas de violación y asegurarse de que las autoridades no continúen en deuda con las víctimas de violación.

Este análisis de la justicia nacional a través de los ojos de las víctimas de violación revela la urgente necesidad de velar, como cuestión prioritaria, que los tribunales penales locales no pasen por alto los crímenes de violencia sexual ni permitan la conducción de un proceso judicial que margina, deshumaniza y degrada a las víctimas de violación.

2.2. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.2.1. EL DELITO

De acuerdo a jurisconsultos es la persona que ocasiona una infracción a otra o afecta a una propiedad privada, esto trae como consecuencia el quebrantamiento de la ley, por lo tanto este delito debe estar tipificado en la ley para que sea delito,

también se puede descifrar como acción u omisión voluntaria o imprudente penada por la ley. En derecho antiguo, el que se cometía contra la vida del soberano o sus familiares, muchos autores también describen que el que causa lesión corporal grave o muerte, debo señalar que todo acto para ser sancionado mediante sentencia ejecutoriada debe estar debidamente tipificada, en el caso de no estar tipificada aun de haberse cometido la infracción no existirá el delito.

Para muchos la existencia del delito va acompañada de las evidencias que demuestren los medios utilizados que se cometió el delito, ya que las pruebas son bases necesarias para esclarecer el hecho que se haya suscitado.

2.2.2. DERECHO FUNDAMENTAL

En nuestra sociedad ocurren ciertos hechos que alarman y provocan una generalizada condena como es el caso de los delitos sexuales (violación, estupro, atentado al pudor, incesto. etc.) esto se debe a que se están atacando importante derechos humanos luego del derecho a la vida, como el derecho a la intimidad sexual, a la seguridad y libertad sexual.

2.2.2.1. ALGUNOS CRITERIOS

Así autores como CARLOS FONTAN BALESTRA señala que el bien jurídico protegido es “la moral social y la libertad sexual o voluntad sexual”, considera, además que “la violación atenta contra la libertad sexual al obligar a un individuo a la relación carnal involuntaria”.

Para RICARDO NUÑEZ, la violación es uno de los modos de ofender la honestidad, mirada esta como el derecho a “la reserva sexual” que para este autor es el derecho de individuo a la incolumidad del consiente y voluntario trato de tipo sexual. Resultando la importancia y trascendencia de este tipo de bienes jurídicos en la sociedad, añade que “La ley, al sancionar la violación, el estupro, el abuso deshonesto, y el rapto, castiga ciertos modos coercitivos, abusivos o

atentatorios de la reserva sexual. Atenta como el elemento fundamental de la libertad civil, pues ésta se vería gravemente coartada si la legislación no defendiera a las personas de los ataques de este tipo”.

Bajo la misma óptica, el autor argentino, Manzini y todos los autores que siguen su corriente consideran que es la libertad sexual el bien jurídico por la ley, sosteniendo que ésta defiende el derecho a disponer de la vida sexual. Al respecto, Carrara menciona que es inherente a la persona humana el derecho a que se respete su pudor asimilado a éste la honestidad, debiendo el derecho penal castigar esa conducta y proteger el derecho individual, afirmando que cuando la relación sexual se realiza con una persona mediante violencia real o presunta, no es condición esencial, la “libertad” de la mujer, pues pueden suceder también en el caso cuando la mujer sea casada.

De igual forma, Rodríguez Muñoz manifiesta que honestidad equivale a pudor, recato, compostura, decencia y moderación, todo lo que es protegido por la ley, aunque no lo único, pues también se protege la libertad, el honor sexual, el orden de la familia, sin poder determinarse cuál es el atentado más grave, si el que se comete contra el pudor o el que se refiere contra esos derechos o la institución de la familia e incluso la ofensa a toda la sociedad.

2.2.2.2. NUESTRA LEGISLACIÓN

Como vemos, en todos los delitos sexuales el bien protegido es del más alto valor, sin duda superior a otros que por ejemplo, en lugar de afectar a la persona humana perjudican únicamente su patrimonio, por lo tanto, la tutela penal debe defender en sentido más amplio, el honor, el pudor, la expresión y la libertad sexual.

Al respecto nuestra legislación desde la Norma suprema, la Constitución Ecuatoriana vigente en Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008, establece garantías relacionadas con el respeto y protección que el Estado garantiza a los derechos y libertades sexuales vulnerados por este tipo de delitos,

así por ejemplo el art. 66 se indica de forma expresa algunos de los derechos de libertad y humanos que el Estado Ecuatoriano se obliga a reconocer y garantizar entre ellos.

- 1.- la inviolabilidad de la vida
- 2.- la integridad física, psíquica, moral y sexual
- 3.- una vida libre sin violencia en ámbito público y privado.

2.2.3. TIPOS DE DELITOS SEXUALES

2.2.3.1. EL ESTUPRO

Es un delito de abuso sexual el que comete un adulto al tener relaciones sexuales con un menor de edad, el mismo que lo hace sin su consentimiento, valiéndose de engaños, chantaje o una posición de poder o influencia, el cual dará como violación su resultado cometido.

Sin embargo, no todos los países definen el estupro de forma similar en sus respectivos ordenamientos jurídicos. En ocasiones el estupro se recoge en la legislación como un delito independiente, y en otros casos se trata de una forma agravada del abuso sexual. En cualquier caso, el estupro es un delito, que está penado con prisión.

El artículo 509 C.P. se define al estupro como la copula “con una persona”, empleando la seducción o engaño para alcanzar su consentimiento, tomando en cuenta que el término persona involucra a mujeres mayores de 14 años y menores de 18 años de ambos sexos en general.

Nuestro código penal nos señala en su artículo 510, el estupro se reprimirá con prisión de tres meses a tres años si la “víctima” fuere mayor de catorce años y menor de diez y ocho.

2.2.3.2. EL PROXENETISMO

El artículo 528.1 en su Capítulo III del Código Penal, establece al proxenetismo como el hecho de facilitar o promover prostitución de menores sin ser encargado de un prostíbulo. El que promoviere o facilitare la prostitución de otra persona será relacionado con pena de prisión de uno a tres años, salvo que estuviere a cargo una casa de tolerancia a reglamentos que la autoridad competente expidiere para esta clase de establecimientos.

Consiste en obtener beneficio de la prostitución de otra persona. El proxenetismo se puede llevar a efecto mediante coacción tanto física como psíquica. El proxenetismo es una acción que en muchos países constituye un delito estando por ella penada en España solo es constitutiva cuando se lleva a cabo la coacción o abusando de una acción de necesidad y superioridad o por supuesto, cuando se encuentren implicados menores.

Constituye aun cuando la víctima no sea mujer y por que el hecho delictivo esta determinado sea por ánimo de lucro del autor, por el propósito de satisfacer deseos ajenos, por el hecho de hacerse mantener por la persona prostituida o por la facilidad de la entrada o salida del país de una persona o de un menor para el ejercicio de la prostitución.

Referido a la prostitución, diéremos que es el ejercicio del comercio carnal mediante precio. Por lo general es practicado por precio en una relación heterosexual, pero también cabe admitir que se realice en una relación homosexual, así como también que la prostitución sea masculina en la relación heterosexual y más frecuentemente homosexual.

2.2.3.3. EL CONSTREÑIMIENTO A LA PROSTITUCIÓN

El sujeto activo, obliga, forza, impone o constriñe al sujeto pasivo al comercio carnal o a la prostitución, con la finalidad de lucrarse o satisfacer los deseos de

otro. Las conductas descritas para estas formas de ilícitos se agravan, desde el punto de vista punitivo, cuando:

- a) Se realizare en una persona menor de catorce (14) años.
- b) Se realizare con el fin de llevar a la víctima al extranjero.
- c) El responsable sea integrante de la familia de la víctima.

2.2.4. CLASIFICACIÓN DE LOS DELITOS SEXUALES

Los delitos sexuales son todos aquellos que tengan relación, directa o indirecta con el ejercicio de la función erótica, clasificándose en los siguientes grupos:

1.- Todo acto sexual relacionado con la función erótica realizado mediante violencia, engaño o coerción somática o psíquica de otra persona, o que ponga en peligro su integridad somática o psíquica.

2.- Todo acto sexual realizado con una persona pre-púber, o la incitación a ella que observe o efectúe tal acto.

3.- Todo acto sexual realizado con una persona post-púber pro-menor de 18 años, o la incitación a ella para que observe o efectúe tal acto.

4.- Todo acto sexual o relacionado con la función erótica realizado en sitio público o abierto al público, y que disturbe la tranquilidad de las personas que allí estén o por allí discurran. Se exceptúan las actividades realizadas en recintos cerrados, a los cuales ingresen, personas mayores a los 18 años.

5.- La facilitación o venta a menores de 18 años de materiales sexualmente explícitos de tipo paratífico.

6.- El coito procreador que tenga seria probabilidad de que conduzca al nacimiento de una persona que va a sufrir defectos o problemas somáticos o psíquicos.¹

2.2.5. VIOLACIÓN

Por violación se entiende el delito de tener relaciones sexuales con otra persona sin un consentimiento empleado violencia en la acción. (Violencia física, psicológica, y/o emocional). Muchos consideran la violación como uno de los delitos más graves, solo por detrás del asesinato, especialmente por el hecho de que, en ocasiones, hay una segunda víctima en las violaciones: el hijo que pueda resultar de tales acciones.

La violación sexual ocurre cuando un individuo obliga a una persona a participar en un acto sexual en contra de su voluntad. La fuerza física no es siempre el factor primordial para violar sexualmente a una víctima.

También constituye una violación sexual el hecho de que la víctima se encuentra en estado alcohólico, drogado, inconsciente, sea menor de edad, o esté incapacitada mentalmente para acceder a participar en lo que legalmente se define como un acto sexual.

Tomando en cuenta que un alto porcentaje de las víctimas son jóvenes que aún no se han iniciado en la vida sexual, los especialistas aclaran que su recuperación es mucho más lenta y dolorosa que la de mujeres adultas. Sin embargo, por lo general todas reaccionan de la misma manera: el 90% sufre la consecuencia del shock, se quedan congeladas, no pueden moverse ni reaccionar ante el embate del victimario.

¹ WIKIPEDIA

La cópula en la violación se entiende en su sentido más amplio, esto es, no se limita a cópula por vía idónea entre varón y mujer, sino abarca cualquier tipo de cópula, sea cual fuere el vaso por el que se produzca la introducción.

Respecto del sujeto pasivo, puede ser cualquier persona con independencia de sexo, edad, conducta o cualquier otra situación personal, de manera que la violación puede cometerse en personas del sexo masculino o femenino, menor de edad o adulto, púber o impúber, de conducta digna o indigna, en fin, en cualquier sujeto.

2.2.6. ACTOS SEXUALES ABUSIVOS AGRAVADOS

Las conductas descritas para la violación y los actos sexuales abusivos se agravan desde el punto de vista punitivo, cuando:

- a) La conducta se cometiere con el concurso de otra u otras personas
- b) El responsable tuviere carácter, posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima o la impulse a depositar en él su confianza.
- c) Se realizare sobre persona menor de catorce (14) años.

2.2.7. PORNOGRAFÍA INFANTIL

Quien fotografié, filme, venda, compre, exhiba o de cualquier manera comercialice material pornográfico en que participe menores de edad, es conducta punible sancionable según Nuestra Constitución, y el código de niñez y adolescencia y los Convenios Internacionales ratificados en el Ecuador, más no existe sanción en nuestro código penal.

Fotografiar significa reproducir por medio de reacciones químicas o digitales en superficies convenientemente preparadas, las imágenes o figuras recogidas por medio óptico de cámara oscura o digital.²

² CALDERON SMIRNOVA, Dra. Actos Sexuales. Pág. 12

2.2.8. VIOLENCIA SEXUAL

La presencia de lesiones en una supuesta víctima de violencia sexual, son muy sugestivas que efectivamente el acto sexual se realizó sin su consentimiento, por ello los peritajes médico legales de casos de delitos sexuales en mujeres adultas o adolescentes deben ser realizados muy minuciosamente con el fin de que las lesiones si las presentara puedan ser atribuidas a violencia sexual, puesto que a esta edad son frecuentes las relaciones sexuales consentidas, sin uso de violencia, por lo que muchas veces no presentan lesiones que puedan ser asociadas a violación sexual.

Estas lesiones suelen ser equimosis (moretones) o excoriaciones (arañazos) producidas por los dedos del abusador en los brazos, piernas, muslos, nalgas, cuello de la víctima. Además el supuesto agresor también tiene lesiones como mordeduras en la mano, arañazos en cara, brazos producidos.

2.2.9. SECUELA CONTRA EL ABUSO SEXUAL

Toda persona que ha sido ultrajada, le quedan secuelas irreparables ya que dichos delitos violentos son sucesos negativos, vividos de forma brusca, que generan terror e indefensión, ponen en peligro la integridad física o psicológica de una persona y dejan a la víctima en tal situación emocional que es incapaz de afrontarla con sus recursos psicológicos habituales (Kilpatrick, Saunders, Mullan, Best, Veronen y Jesnick, 1989).

2.3. MARCO TEÓRICO INSTITUCIONAL

Existen órganos institucionales de nivel internacional que regulan los derechos de la personas, por ello se realizan acuerdos internacionales para su ejecución acorde a lo previsto, estando enmarcadas en las leyes ecuatorianas, por lo tanto su ejecución es inmediata luego que sirve dichos acuerdos, sin tener que pronunciarse la asamblea para su aplicación. Como es el caso de:

44/25, de 20 de noviembre de 1989. Entrada en vigor: 2 de septiembre de 1990, de conformidad con el artículo 49.

Artículo 34.- Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

Artículo 35.- Los Estados Partes tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma.

Artículo 36.- Los Estados Partes protegerán al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su bienestar. Por lo tanto estos artículos constituyen una garantía para los ciudadanos que el Estado debe ejecutar y velar por la seguridad de toda una población.

2.7. PLANTEAMIENTO DE HIPOTESIS

2.7.1. HIPÓTESIS GENERAL

Los factores económicos, políticos y legislativos son los que influyen en la impunidad de los delitos de violación sexual.

2.4.2. Hipótesis Derivada

- Si se aplicara el debido proceso en los juicios de violaciones sexuales se reduciría las causas abandonas.
- Son las causales, la coima, la corrupción las que inciden en la impunidad de los delitos de violación sexual para el enjuiciamiento en los juzgados y tribunales de garantías penales.
- Si se reformara la normativa del Código Penal en los delitos de violación se reduciría el índice de cometidos.

2.8. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

2.8.1. Variable Independiente.- Los Delitos Sexuales en la Ciudad de Babahoyo

CONCEPTO	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
Por violación se entiende el delito de tener relaciones sexuales con otra persona sin un consentimiento empleado violencia en la acción. (Violencia física, psicológica, y/o emocional).	Violencia física	Bofetadas, Empujones, Patadas, Agresiones con objetos.	¿Cree usted haber vivido algún tipo de violación sexual? De las siguientes formas de violencia física, ¿de cuál fue usted víctima?	Encuestas Cuestionarios
	violencia psicológica	Disminución del autoestima, Intimidación o amenazas, Insultos Burlas, Reclusión	De las siguientes formas de violencia psicológica, ¿de cuál fue usted víctima?	
	violencia emocional	Rechazo, Degradación, Corrupción y explotación, Indiferencia emocional	De las siguientes formas de violencia emocional, ¿de cuál fue usted víctima?	

2.8.2. **Variable Dependiente.-** El Código Penal

CONCEPTO	CATEGORIAS	INDICADORES	ITEMS	TÉCNICA E INSTRUMENTO
El Código Penal, es la recopilación de leyes penales, que el Estado, en ejercicio de su potestad punitiva aplica como sanciones a aquellos que cometieron delitos.	Código Penal	Sanciones Condenas	¿La ley sanciona los delitos de violaciones sexuales en ausencia del causante del delito?	Encuestas Cuestionarios
	Código Procedimiento Penal	Debido proceso Normativas	¿Al código penal se debe incluir a una reforma en el capítulo de delitos sexuales?	

2.9. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Acogimiento Familiar.- es una medida temporal de protección dispuesta por la autoridad judicial, que tiene como finalidad brindar a un niño, niña y adolescente privado de su medio familiar, una familia idónea y adecuada a sus necesidades, características y condiciones.

La Inocencia.- Toda persona se inocente hasta que en sentencia ejecutoriada se demuestre culpable.

Juzgamiento.- Es un todo que comienza con la iniciación del proceso respectivo y culmina con la conclusión del mismo de acuerdo con las normas contenidas en las leyes.

Adolescente.- es la persona de ambos sexos entre doce y dieciocho años de edad

Código de la Niñez y Adolescencia.- dispone la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad. Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

Derecho.- justo, legítimo, justicia, razón, facultad del ser humano para hacer legítimamente lo que conduce a los fines de su vida.

Juzgamiento.- acción y efecto de juzgar. Deliberar acerca de la culpabilidad de alguien, o de la razón que le asiste en algún asunto, y sentenciar lo procedente.

Niño (a).- es la persona que no ha cumplido los doce años de edad.

CAPITULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. METODOLOGÍA EMPLEADA

La metodología es el conjunto de métodos, procedimientos, estrategias, técnicas que guían el proceso de la investigación con el fin de lograr ciertos resultados y debe cumplir los estándares necesarios, para lo cual pongo a consideración los siguientes métodos:

Método científico.- emplea dos procesos mentales que, recorriendo el camino de manera inversa conducen al establecimiento de la verdad, el análisis y la síntesis. La aplicación de este método al objeto de estudio orienta a la verificación y control de nuevos conocimientos sobre la realidad mediante la constatación, comprobación de las hipótesis hacia una nueva teoría, lo cual dará como resultado el objetivo deseado que se propuso desde el inicio de la investigación.

Método lógico abstracto- deductivo.- toma como punto de partida un principio general y de él sale las consecuencias lógicas pertinentes.

Método de abstracción.- es un proceso para la comprensión del objeto, mediante ella se destaca la propiedad o relación de las cosas y fenómenos, trata de descubrir el nexo esencial oculto inasequible al conocimiento empírico.

Método de concreción.- es la integración de las abstracciones al pensamiento del hombre que eleva a lo concreto; en dicho proceso el pensamiento reproduce el objeto en su totalidad en un plano teórico. Lo concreto es la síntesis de muchos conceptos y de las partes.

Método inductivo- deductivo.- parte de la observación de los hechos particulares, a una proposición general, comprende no sólo los supuestos observados, sino todos los demás que están con los primeros en cierta relación de semejanza y comunidad.

Método descriptivo.- analiza, interpreta, describe un fenómeno, una situación, en tiempo y espacio determinado, a través de la observación permite interpretar y analizar los resultados de las encuestas aplicadas a la muestra de estudio.

Método histórico.- describe y analiza científicamente los hechos, ideas, del pasado y sigue cuidadosamente el proceso dialéctico que rige a todos los fenómenos de la naturaleza y de la sociedad, con el análisis de este método en las hipótesis se comprueba su autenticidad en la información e interpretación de los resultados de estudio.

Método dialéctico.- es el proceso científico de estudio de la realidad que considera las cosas, propiedades y relaciones en conexión mutua, movimiento, desarrollo, cambio y transformación, explica las leyes que rigen las estructuras económicas y sociales, y al desarrollo histórico de la humanidad. Aplicado al estudio da solución, y propone que todos los fenómenos sean estudiados en sus relaciones con otros.

3.3. NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN

Los tipos de investigación que se emplearon fueron:

Descriptiva.- por cuanto a través de la información obtenida se pudo clasificar los elementos y estructuras para caracterizar una realidad.

Explicativa.- porque permitió un análisis del fenómeno para su rectificación.

Cualitativa.- es un tipo de investigación que ofrece técnicas especializadas para obtener respuestas a fondo acerca de lo que las personas piensan y siente. Este tipo de investigación es de índole interpretativa y se realizó con grupo pequeño de personas cuya participación fue activa durante todo el proceso investigativo y tiene como metas la transformación de la realidad.

3.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.3.1. POBLACIÓN

Un grupo determinado de Abogados de libre ejercicio (826), Jueces de garantías penales (3), Fiscales (4) y un determinado grupo de ciudadanos/as del cantón Babahoyo provincia de Los Ríos (120).

UNIVERSO	POBLACIÓN
Abogados de libre ejercicio	826
Jueces y Fiscales	7
Ciudadanía	120
Total	953

3.3.2. MUESTRA

Se tomo como muestra el 100% de Fiscales y Jueces de garantías penales; 90 Abogados que laboran en el libre ejercicio y 55 ciudadanos del centro de la ciudadela Clemente Baquerizo, para el cual se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{PQ.N}{(N-1) \frac{E^2}{k^2} + PQ}$$

Donde:

n = tamaño necesario de la muestra

PQ= Variable poblacional (0.25)

N= Tamaño de población

E= Error máximo o admisible (0,10)

$$n = \frac{0.25 \times 826}{(826-1) \frac{0,10^2}{2^2} + 0,25}$$

$$n = \frac{206,25}{825 \cdot 0,01 + 0,25}$$

$$n = \frac{206,25}{2,0625 + 0,25}$$

$$n = \frac{206,25}{2,3125}$$

$$n = 89,1891$$

$$n = 90$$

UNIVERSO	POBLACIÓN	MUESTRA
Abogados de libre ejercicio	826	90
Jueces y Fiscales	7	7
Ciudadanía	120	55
Total	953	152

3. 4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Entrevistas.- la técnica de la entrevista me permitió tener un acercamiento objeto sujeto, para determinar objetivamente las preguntas previamente establecidas en un patrón predefinido. La entrevista fue estructurada con un enfoque hacia la ciudadanía, jueces, fiscales y Abogados de libre ejercicio.

Observación.- Ayuda a explorar situaciones poco conocidas la misma que nos permitirá recolectar información para encontrar la búsqueda a la solución de los problemas en la investigación.

Encuesta.- es la técnica que a través de un cuestionario que permite recopilar datos de toda la población o de una parte representativa de ella.

3.5. FUENTES DE INFORMACIÓN

Siendo este trabajo netamente investigativo utilicé las siguientes fuentes:

Fuentes primarias.- encuesta directa al recurso humano (Abogados de libre ejercicio, Jueces y ciudadanos de Babahoyo) en relación con la situación objeto de estudio.

Fuentes secundarias.- análisis de documentos en el área jurídica relacionados al comportamiento humano y su desarrollo.

3.6. PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE RESULTADOS

Una vez concluida la aplicación de la entrevista, se procedió a clasificar la información y la tamización de la misma, para luego tabularlas, primero en forma general por cada extracto y luego pregunta por pregunta, para elaborar los gráficos estadísticos que correspondan al análisis e interpretación de los resultados obtenidos y poder sacar las respectivas conclusiones y recomendaciones

2.6. SELECCIÓN DE RECURSOS DE APOYO

Recursos humanos:

- Jueces de garantías penales
- Fiscales
- Abogados de libre ejercicio
- Una determinada población de ciudadanos/as
- Tutores y Lectores

Recursos materiales:

- Libros
- Láminas
- CD
- Plumas
- Folletos
- Proyecto
- Cuadernos
- Papelería en general

3.7. FINANCIAMIENTO

Este trabajo se realizó bajo mi responsabilidad y con recursos propios

DESCRIPCIÓN DE GASTOS	VALORES \$
Material escrito en borrador	30.00
Material bibliográfico	40.00
Copias a colores	20.00
Impresiones finales	90.00
Empastada	40.00
Imprevistos	30.00
Transportación	20.00
Internet	30.00
Total	300.00

CAPÍTULO IV

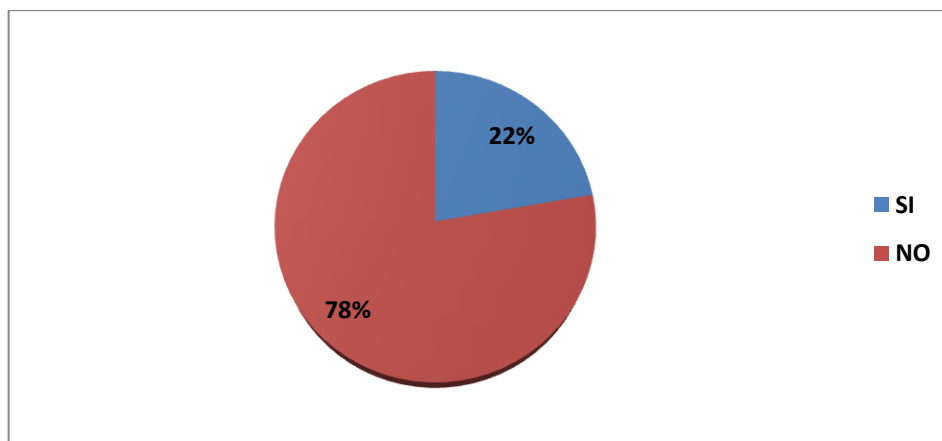
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. ENCUESTA APLICADA A ABOGADOS/AS DE LIBRE EJERCICIO EN LA CIUDAD DE BABAHOYO

PREGUNTA 1. ¿La ley sanciona los delitos de violaciones sexuales en ausencia del causante del delito?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	20	22%
No	70	78%
Total	90	100%

Fuente: información obtenida de Abogados en libre ejercicio, 21 de febrero del 2012



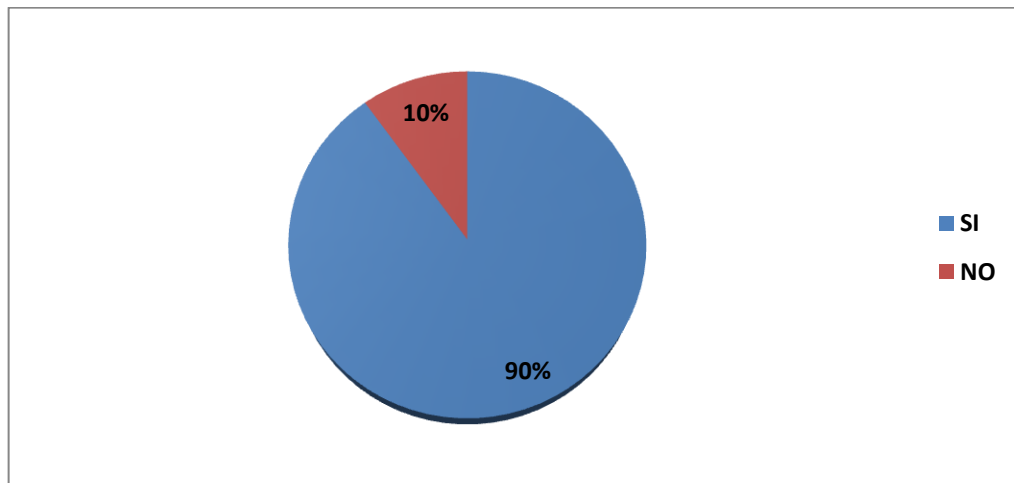
Análisis e interpretación

Podemos apreciar que el 22% de los encuestados manifiestan que si conocen que la ley sanciona los delitos de violaciones sexuales en ausencia del causante del delito y el 78% nos dice que no, por lo tanto la mayoría sabe que no se juzga este tipo de delito en ausencia.

PREGUNTA 2. ¿Los procedimientos de investigación en la fiscalía son engorrosos?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	81	90%
NO	9	10%
Total	90	100%

Fuente: información obtenida de Abogados en libre ejercicio, 21 de febrero del 2012



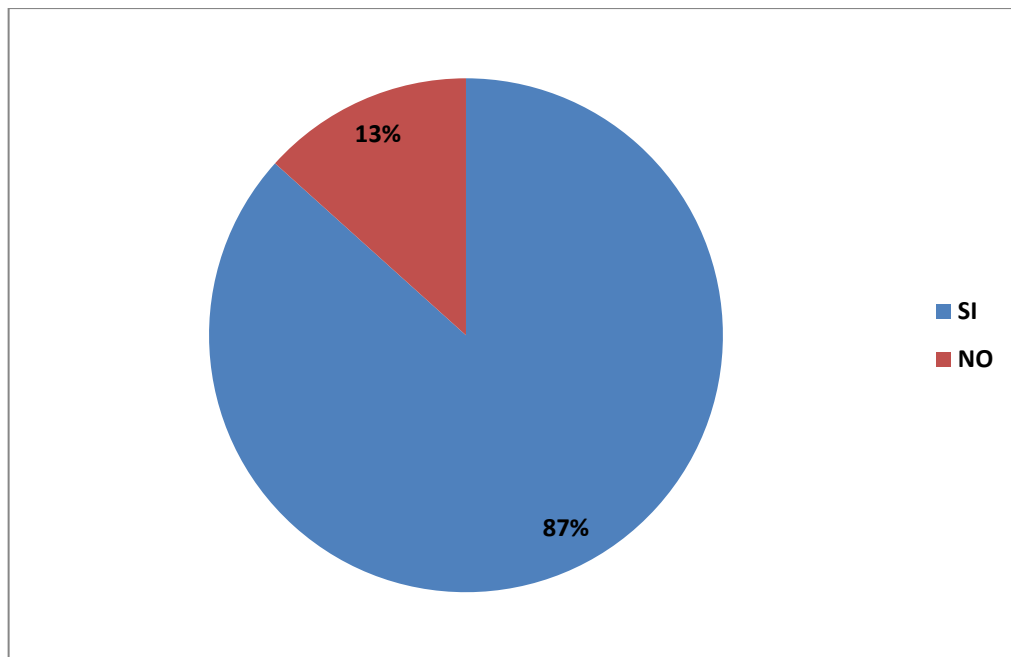
Análisis e interpretación

Los datos obtenidos nos manifiestan que el 90% nos dice que los procedimientos de investigación en la fiscalía son engorrosos y el 10% nos dice que no, estos resultados dan la muestra a que muchos casos queden impunes por la demora en los procesos.

PREGUNTA 3. ¿Cree usted si por droga se cometen las violaciones sexuales?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	78	87%
No	12	13%
Total	90	100%

Fuente: información obtenida de Abogados en libre ejercicio, 21 de febrero del 2012



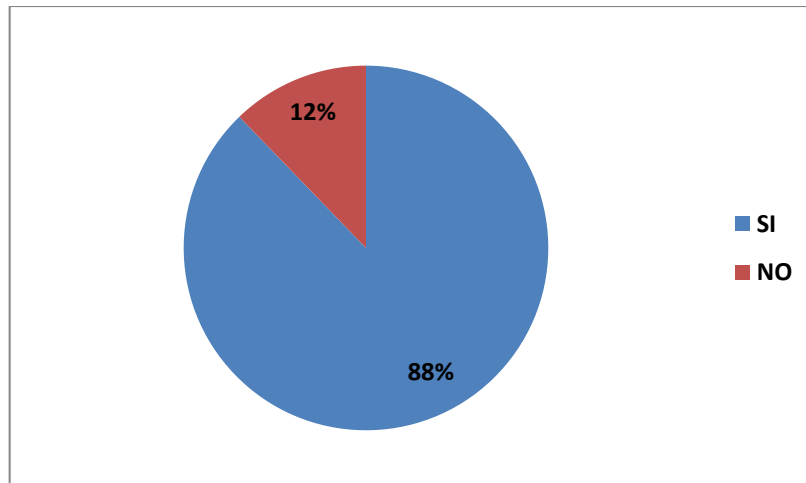
Análisis e interpretación

De los datos obtenidos a los encuestados manifiestan que el 87% nos dicen que por la droga se cometen las violaciones sexuales y el 13% nos dice que no, por lo tanto este resultado en su mayoría es un causante a cometer delitos sexuales.

PREGUNTA 4. ¿El poder político tiene incidencia para llegar a una impunidad en un proceso de violación sexual?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	79	88%
No	11	12%
Total	90	100%

Fuente: información obtenida de Abogados en libre ejercicio, 21 de febrero del 2012



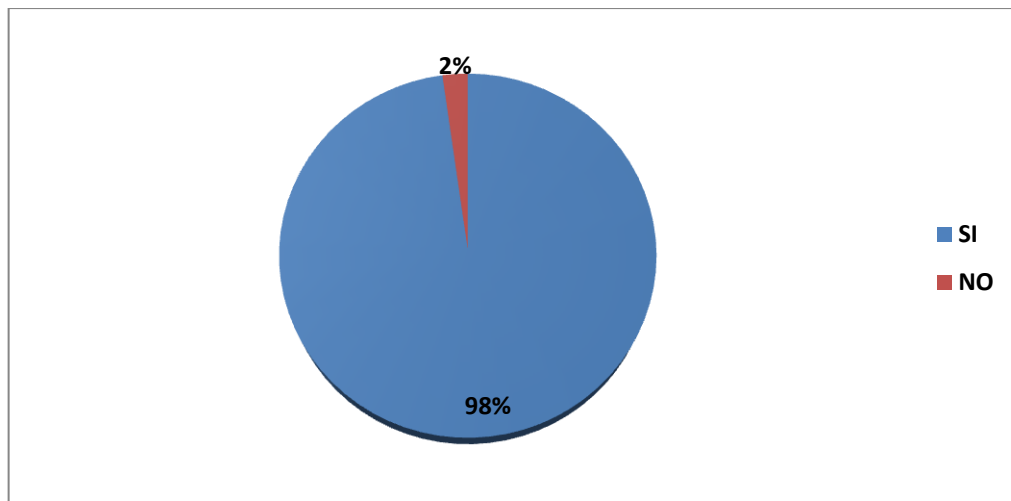
Análisis e interpretación

Se puede apreciar que los datos obtenidos por los encuestados manifiestan que el 88% dicen que el poder político tiene incidencia para llegar a una impunidad en un proceso de violación sexual y un 12% nos dice que no, por lo tanto este es un factor que tiene relación en la impunidad de acuerdo a los datos obtenidos.

PREGUNTA 5. ¿El Código Penal debe ser reformado para sancionar drásticamente a violadores?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	88	98%
NO	2	2%
Total	90	100%

Fuente: información obtenida de Abogados en libre ejercicio, 21 de febrero del 2012



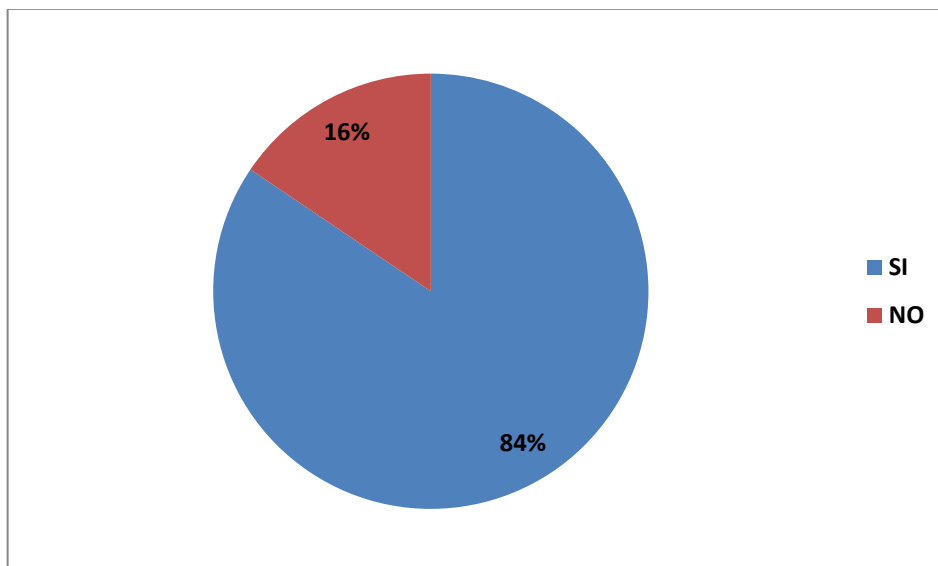
Análisis e interpretación.

De los datos obtenidos podemos apreciar que el 98% de los encuestados manifiestan que el Código Penal debe ser reformado para sancionar drásticamente a violadores y el 2% dice que no, por lo que este resultado me da la verificación de la hipótesis y no solo mía sino un clamor ciudadano que se encuentra insatisfecha con penas irrisorias.

PREGUNTA 6. ¿Conoce que los juicios de violación sexual caducan?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	76	84%
No	14	16%
Total	90	100%

Fuente: información obtenida de Abogados en libre ejercicio, 21 de febrero del 2012



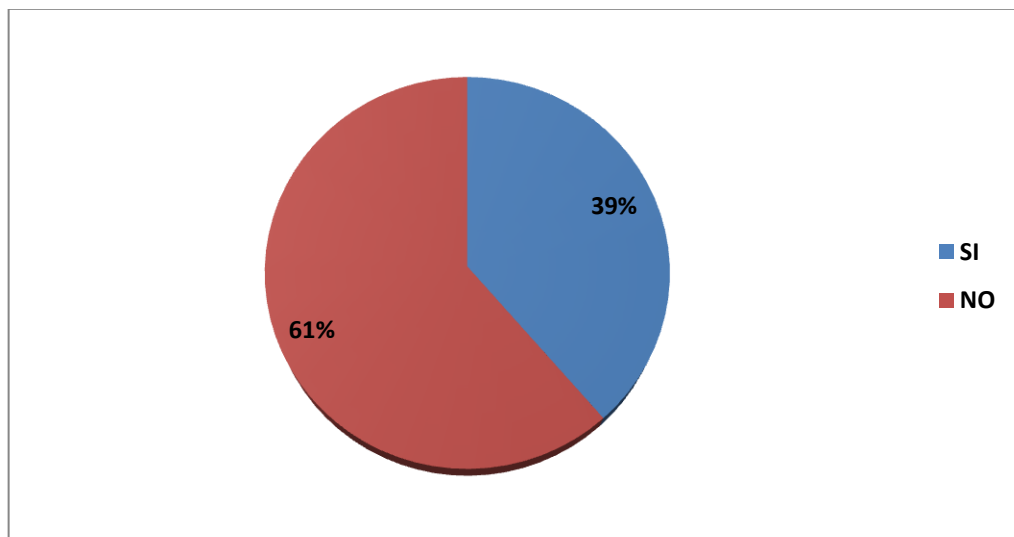
Análisis e interpretación

Como podemos apreciar claramente de los resultados obtenidos por los encuestados manifiestan en 84% que si conocen que los juicios de violación sexual caducan y el 16% nos dicen que no, por lo que es claro que los delitos de peculado son los que nunca prescriben y se deja abandonado el caso si prescribe en de violación a un determinado tiempo.

PREGUNTA 7. ¿Cree usted que en las audiencias debe estar presente la ofendida?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	34	39%
No	56	61%
Total	90	100%

Fuente: información obtenida de Abogados en libre ejercicio, 21 de febrero del 2012



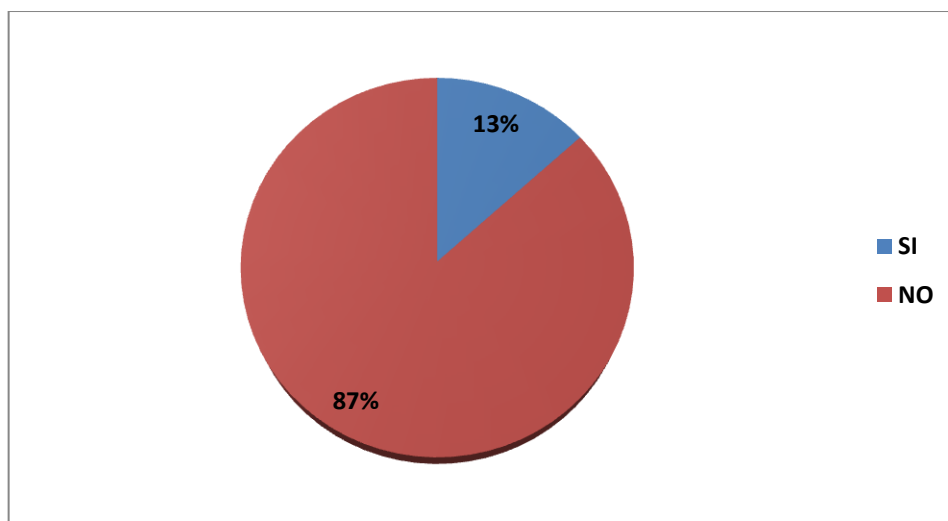
Análisis e interpretación

Como podemos apreciar según los resultados dados el 39% manifiestan que si cree que en las audiencias debe estar presente la ofendida y 61 % nos dice que no, lo que se demuestra que la mayoría desea que la ofendida no esté presente, esto se presume por el daño moral causado y peor aun al observarlo frente a frente puede producir un nerviosismo que perjudique su salud.

PREGUNTA 8. ¿Si una persona de su familia fuera víctima de violación sexual mantendría el secreto?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	12	13%
No	78	87%
Total	90	100%

Fuente: información obtenida de Abogados en libre ejercicio, 21 de febrero del 2012



Análisis e interpretación

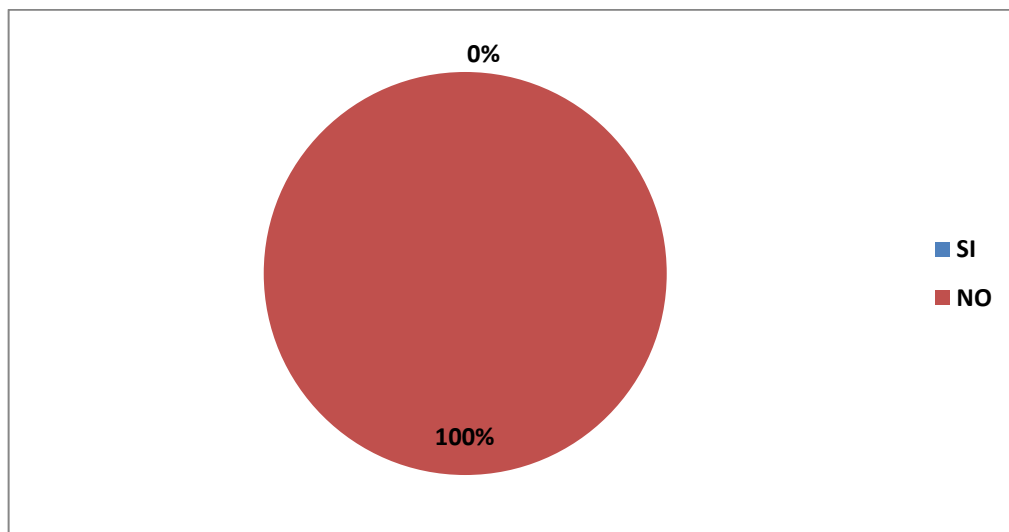
Podemos apreciar según los resultados obtenidos que el 13% manifiestan que sí mantendrían el secreto si fuera víctima de violación sexual y 87% nos dice que no, esto nos da clara muestra que muchos delitos hayan quedado impune, no solo por el procedimiento judicial sino por no denunciar el acto ilícito.

4.2. ENCUESTA APLICADA A JUECES/AS DE GARANTIAS PENALES Y FISCALES DE LA CIUDAD DE BABAHOYO

PREGUNTA 1. ¿La ley sanciona los delitos de violaciones sexuales en ausencia del causante del delito?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	0	0%
No	7	100%
Total	7	100%

Fuente: información obtenida de Jueces y Fiscales, 13 de febrero del 2012



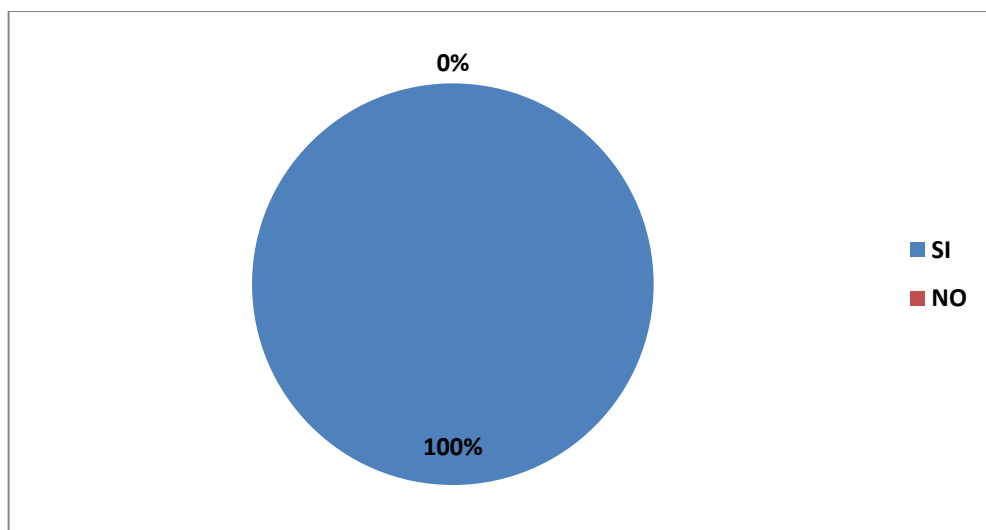
Análisis e interpretación

Luego de recopilar los datos nos podemos dar cuenta que el 100 % manifiesta que no sanciona los delitos de violaciones sexuales en ausencia del causante del delito, claro está que muchos huyen luego de cometer el delito y quedan sin que la justicia lo juzgue.

PREGUNTA 2. ¿Al Código Penal se debe incluir a una reforma en el capítulo de delitos sexuales?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	7	100%
NO	0	0%
Total	7	100%

Fuente: información obtenida de Jueces y Fiscales, 13 de febrero del 2012



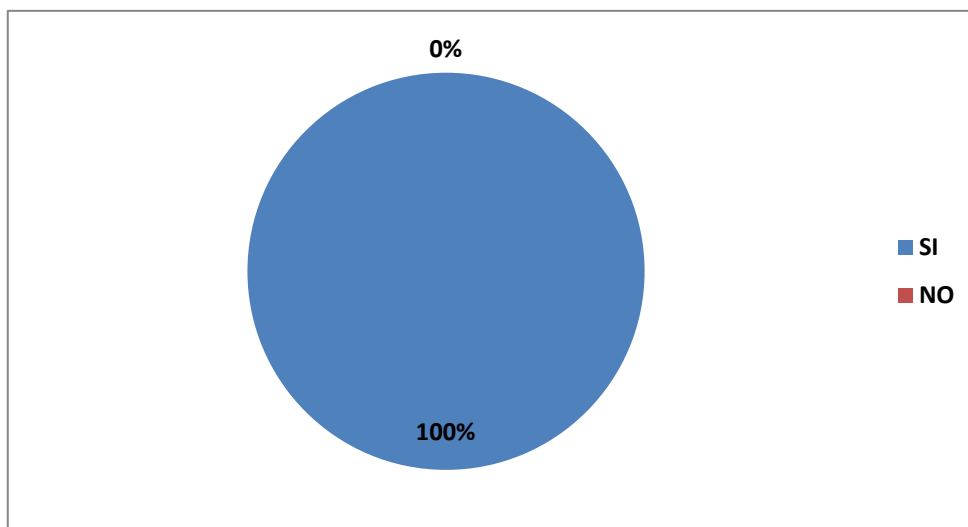
Análisis e interpretación

Luego de recopilado nos podemos dar cuenta que el 100 % de los encuestados manifiestan que en el Código Penal se debe incluir una reforma en el capítulo de delitos sexuales.

PREGUNTA 3. ¿Quedan impunes algunos delitos de violación sexual?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Fuente: información obtenida de Jueces y Fiscales, 13 de febrero del 2012



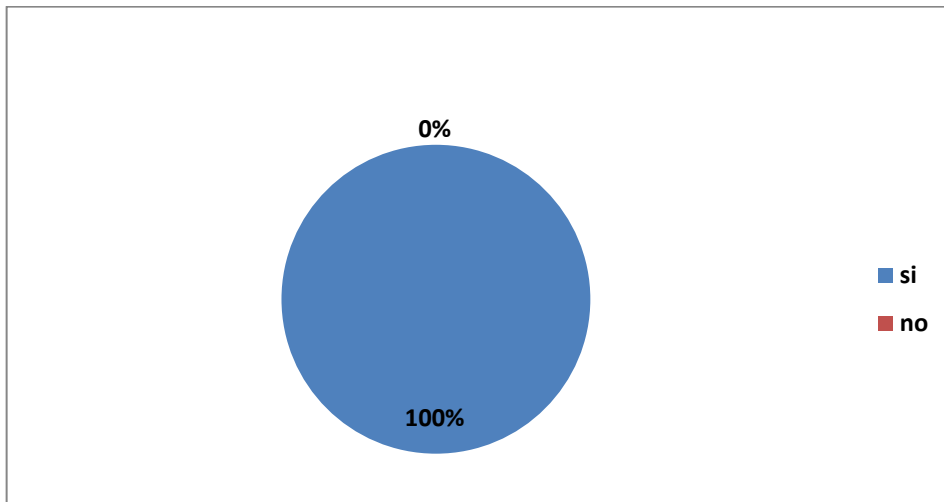
Análisis e interpretación

Este resultado indica que el 100 % de los encuestados piensan que muchos casos quedan impunes en este tipo de delitos de violación sexual, por lo que existe la corresponsabilidad no solo de los jueces sino de la comunidad en general.

PREGUNTA 4. ¿Prevalece la Ley contra la violencia sexual a niños/as y adolescentes?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	7	100%
No	0	0%
Total	7	100%

Fuente: información obtenida de Jueces y Fiscales, 13 de febrero del 2012



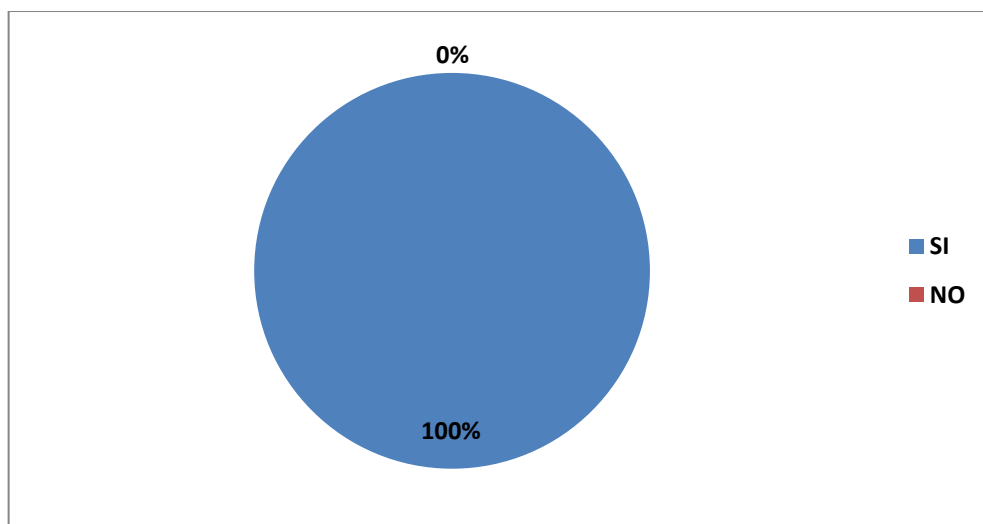
Análisis e interpretación

Los datos manifiestan que el 100 % dicen que prevalece la Ley contra la violencia sexual a niños/as y adolescentes al Código Penal, por lo que los derechos de los niños/as están garantizados no solo en el Código de la Niñez sino en convenios internacionales donde hace prevalecer su integridad jurídica por cualquier ley.

PREGUNTA 5. ¿Se cumple en el proceso la Jurisdicción en los delitos sexuales?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	7	100%
NO	0	0%
Total	7	100%

Fuente: información obtenida de Jueces y Fiscales, 13 de febrero del 2012



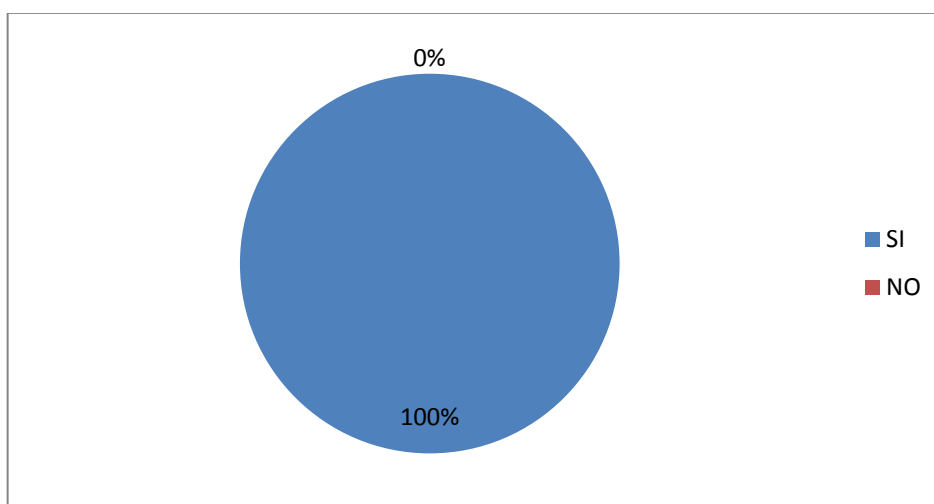
Análisis e interpretación

De los encuestados, el 100 % manifiestan que si se cumple el proceso de Jurisdicción en los delitos sexuales, por lo que esta acorde a lo establecido en el Código de Procedimiento Penal, ya que si el delito es realizado por adultos es sancionado por el Código Penal y si es menor de edad es por el Código de la Niñez.

PREGUNTA 6. ¿Cumplen los administradores justicia la competencia en los procesos de delitos sexuales?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	7	100 %
No	0	0 %
total	7	100 %

Fuente: información obtenida de Jueces y Fiscales, 13 de febrero del 2012



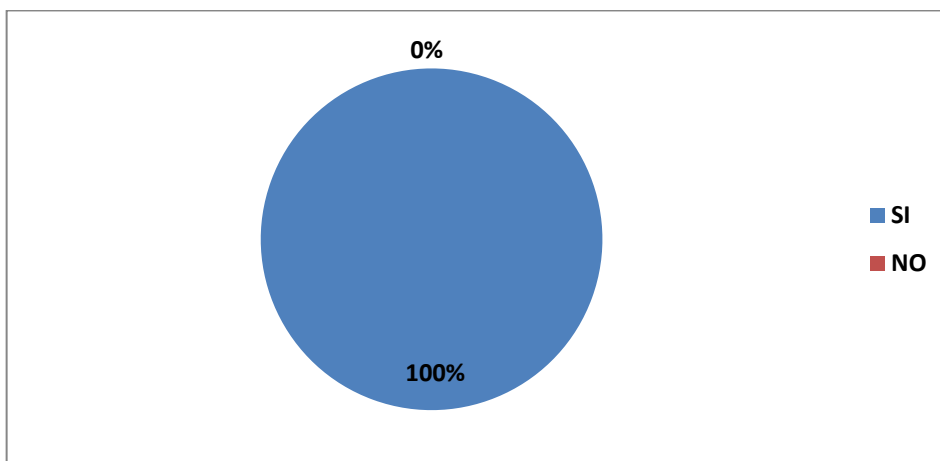
Análisis e interpretación

Luego de realizar la investigación vemos que el 100% de los encuestados plantean que si se cumple por parte de los administradores justicia la competencia en los procesos de delitos sexuales, por lo que en este campo está garantizada y además las leyes describen su competencia.

PREGUNTA 7. ¿Las mujeres que son producto de una violación y que tenga como consecuencia un embarazo no deseado, tendría la facultad para decidir un aborto?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	7	100%
No	0	0%
total	7	100%

Fuente: información obtenida de Jueces y Fiscales, 13 de febrero del 2012



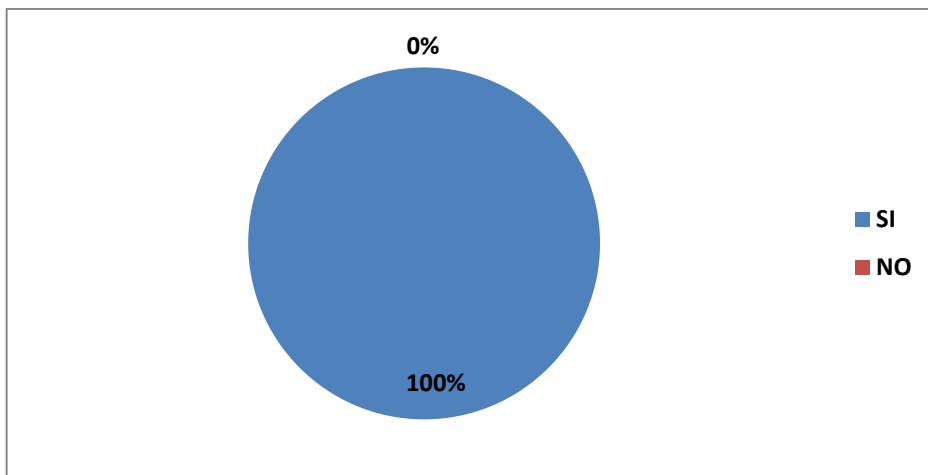
Análisis e interpretación

La investigación ha dado como resultado que el 100 % de los encuestados plantean que las mujeres que son producto de una violación y que tenga como consecuencia un embarazo no deseado ella tendría la facultad para decidir un aborto, hay que aclarar que esto es de absoluta responsabilidad de la mujer aunque la ley lo prohíbe.

PREGUNTA 8. ¿Ha aumentado el delito de violación sexual en el cantón?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	7	100%
No	0	0%
total	7	100%

Fuente: información obtenida de Jueces y Fiscales, 13 de febrero del 2012



Análisis e interpretación

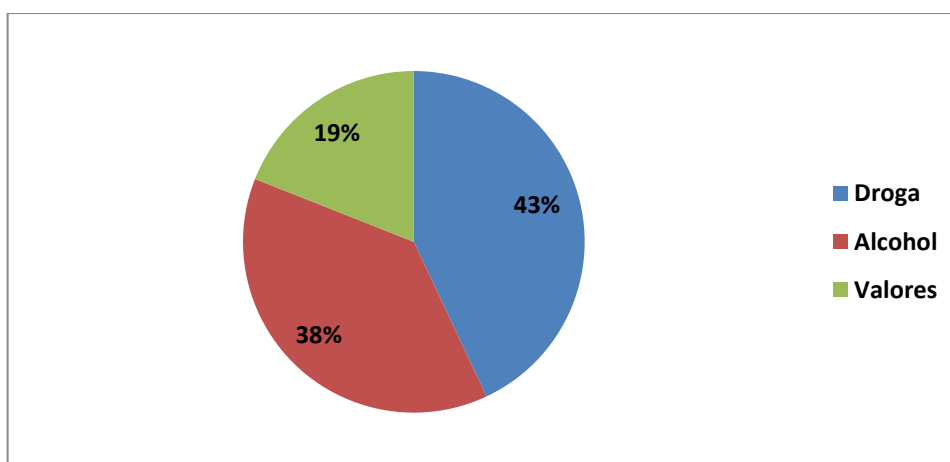
Los datos obtenidos de la investigación dieron como resultado que el 100 % de los encuestados plantean que si ha aumentado el delito de violación sexual en el cantón, este resultado es alarmante ya que el incremento ocasiona una alarma social en nuestra ciudad.

4.3. ENTREVISTA APLICADA A LA CIUDADANIA DEL CANTÓN BABAHOYO

PREGUNTA 1. ¿Los problemas sociales son causa de violaciones sexuales?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Droga	24	43%
Alcohol	21	38%
Valores	10	19%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida de la ciudadanía del cantón Babahoyo, 16 de febrero del 2012



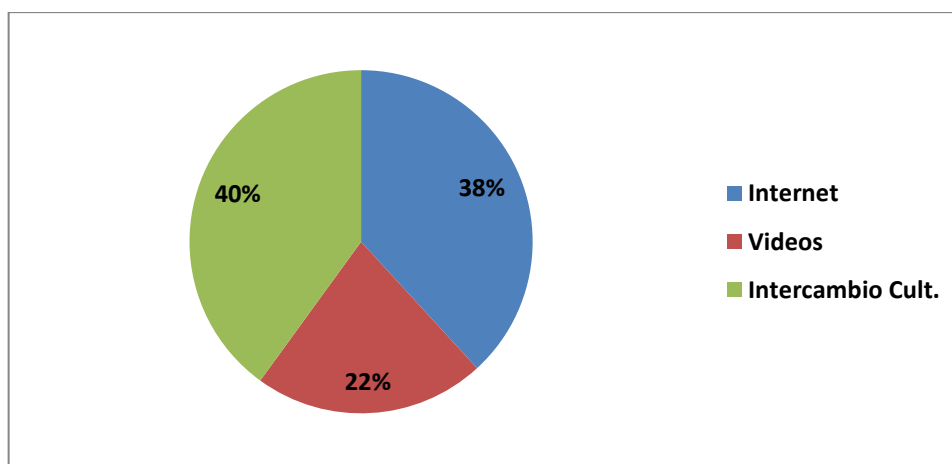
Análisis e interpretación

Luego de realizar la investigación nos da como resultado que el 43% de los encuestados manifiestan que la droga es la causante de las violaciones sexuales, el 38% el Alcohol y 19% la pérdida de valores dentro del hogar. Por lo tanto es un porcentaje muy preocupante que se presenta en la sociedad.

PREGUNTA 2. ¿La globalización tiene relación a que se cometan delitos de violación sexual?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Internet	21	38%
Videos	12	22%
Intercambio cultural	22	40%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida de la ciudadanía del cantón Babahoyo, 16 de febrero del 2012



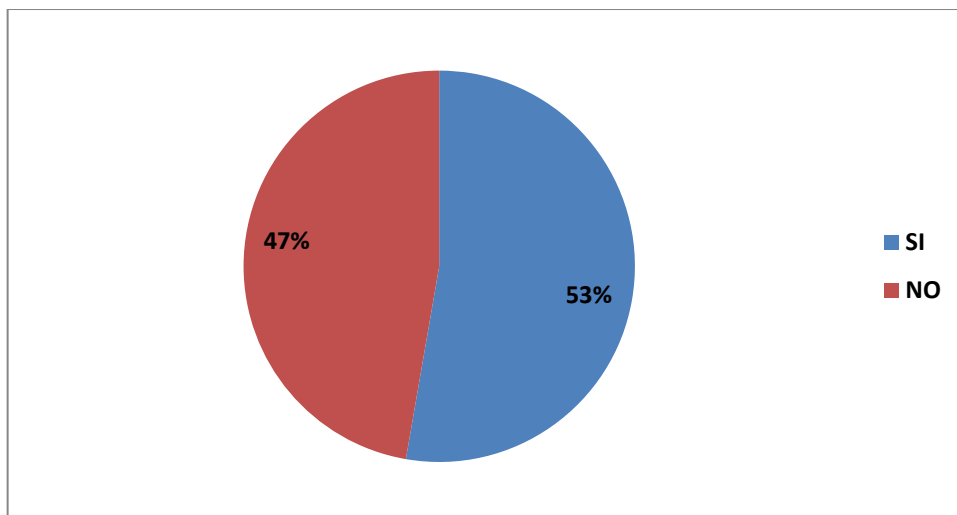
Análisis e interpretación

De los datos obtenidos nos manifiestan que el 40 % piensa que el intercambio cultural tiene que ver con el aumento de delitos de violación sexual, el 38% dice que es el internet y el 22 % son los videos, esto da una clara muestra que tiene mucho que ver la modernidad entre los nuevos tiempos que corresponde a intercambios en diversos aspectos.

PREGUNTA 3. ¿El dinero es causa para la impunidad de un delito de violación sexual?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	29	53%
No	26	47%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida de la ciudadanía del cantón Babahoyo, 16 de febrero del 2012



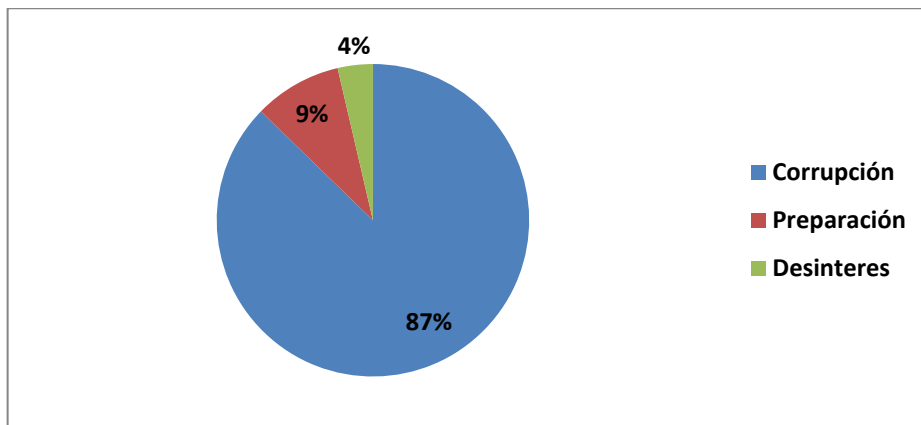
Análisis e interpretación

De los datos demuestran que el 53 % piensa que el dinero es causa para la impunidad de un delito de violación sexual y el 47 % nos dice que no, este resultado nos da una clara problemática social donde la corrupción puede resultar como fuente de una impunidad.

PREGUNTA 4. ¿Existe degeneración en la administración de justicia en los procesos de violaciones sexuales?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Corrupción	48	87%
Preparación	5	9%
Desinterés	2	4%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida de la ciudadanía del cantón Babahoyo, 16 de febrero del 2012



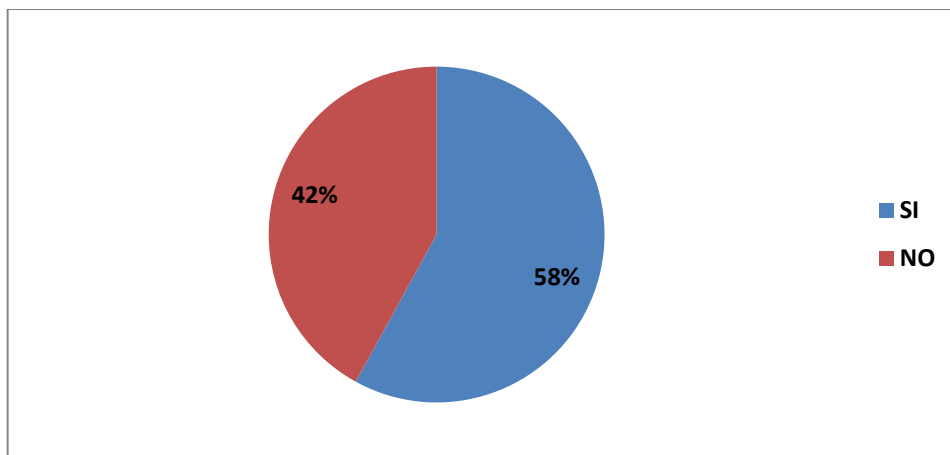
Análisis e interpretación

Se puede apreciar que el 87% de los encuestados cree que existe degeneración en la administración de justicia en los procesos de violaciones sexuales, el 9 % es la falta de preparación y el 4% manifiesta que es el poco interés que le dan a los asuntos, lo que demuestra falta de amor al trabajo que desempeñan.

PREGUNTA 5. ¿Las amistades del causante del delito son causa para la impunidad del delito de violación sexual?

Alternativas	Frecuencias	Porcentajes
SI	32	58%
NO	23	42%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida de la ciudadanía del cantón Babahoyo, 16 de febrero del 2012



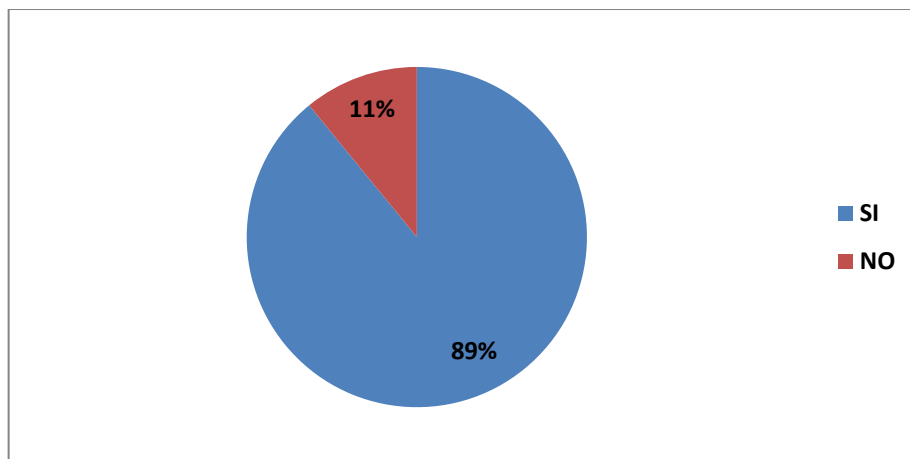
Análisis e interpretación

De los datos obtenidos podemos apreciar que el 58% de los encuestados manifiestan tienen que ver muchos las amistades del causante del delito para que muchos casos queden en la impunidad y 42% nos dicen que no, esto da una muestra que los padrinzago tienen que ver para la toma de decisiones y no la firme aplicación de la ley.

PREGUNTA 6. ¿El desinterés de jueces hace crear impunidad a los infractores en los delitos de violación sexual?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	49	89 %
No	6	11 %
Total	55	100%

Fuente: información obtenida de la ciudadanía del cantón Babahoyo, 16 de febrero del 2012



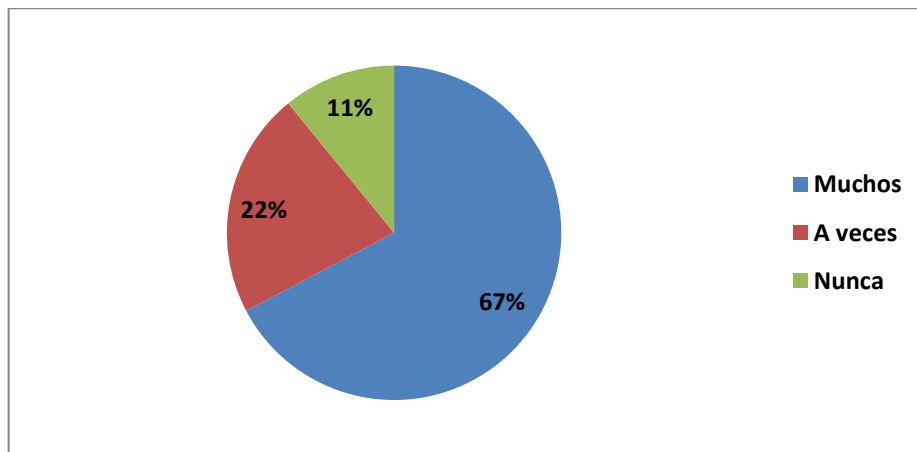
Análisis e interpretación.

Como podemos apreciar claramente de los resultados obtenidos, el 86% de los encuestados manifiestan que es el desinterés de jueces lo ocasiona la impunidad a los infractores en los delitos de violación sexual y el 11% nos dicen que no, lo que demuestra que muchos jueces no toman los casos con interés.

PREGUNTA 7. ¿El archivo crea prescripción de un delito de violación sexual?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Muchos	37	67%
A veces	12	22%
Nunca	6	11%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida de la ciudadanía del cantón Babahoyo, 16 de febrero del 2012



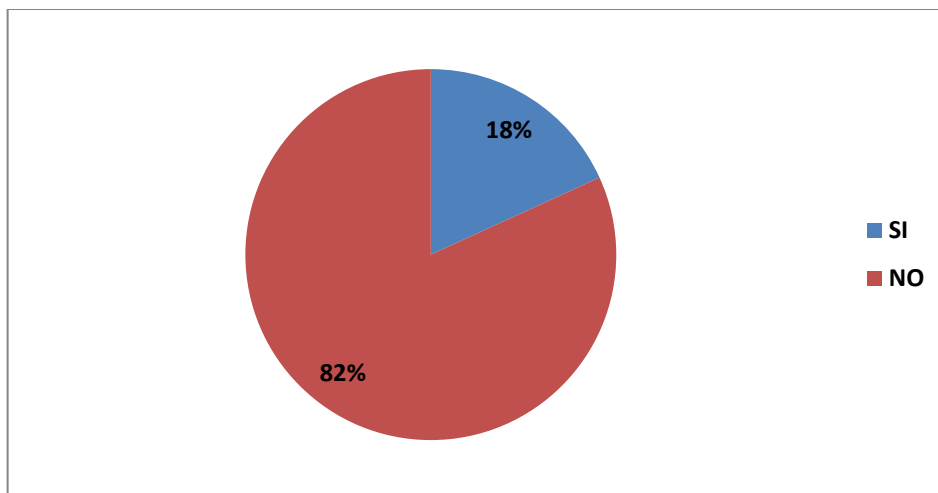
Análisis e interpretación

Como podemos apreciar según los resultados obtenidos el 67 % manifiestan que al archivar una causa crea prescripción de un delito de violación sexual y 22 % nos dice que a veces y el 11% nos dice que nunca, esto demuestra que cuando se archiva una causa puede prescribir si las partes afectadas no agilitan el proceso, a pesar que algunos jueces no despachan con celeridad los proceso y tiene que estar solicitando de vez en cuando se despache tal pedido.

PREGUNTA 8. ¿Se hace justicia sentenciarlo a 25 años de reclusión mayor al procesado de una violación sexual?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
Si	10	18 %
No	45	82 %
Total	55	100%

Fuente: información obtenida de la ciudadanía del cantón Babahoyo, 16 de febrero del 2012



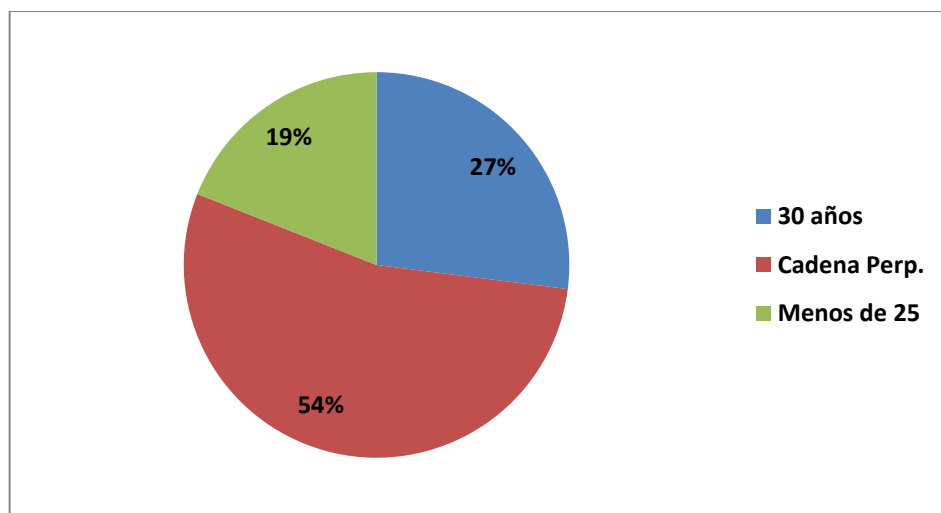
Análisis e interpretación

Como podemos apreciar el 18 % de los encuestados manifiestan que si se hace justicia con una sentencia de 25 años de reclusión mayor al procesado de una violación sexual y 82 % nos dice que no, este resultado nos da una clara respuesta a la hipótesis planteada donde se demuestra que la comunidad no está de acuerdo con esa sentencia de pocos años de condena.

PREGUNTA 9. ¿La violencia sexual debe ser castigada con otra pena?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
30 años	15	27%
Cadena Perpetua	30	54%
Menos de 25años	10	19%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida de la ciudadanía del cantón Babahoyo, 16 de febrero del 2012



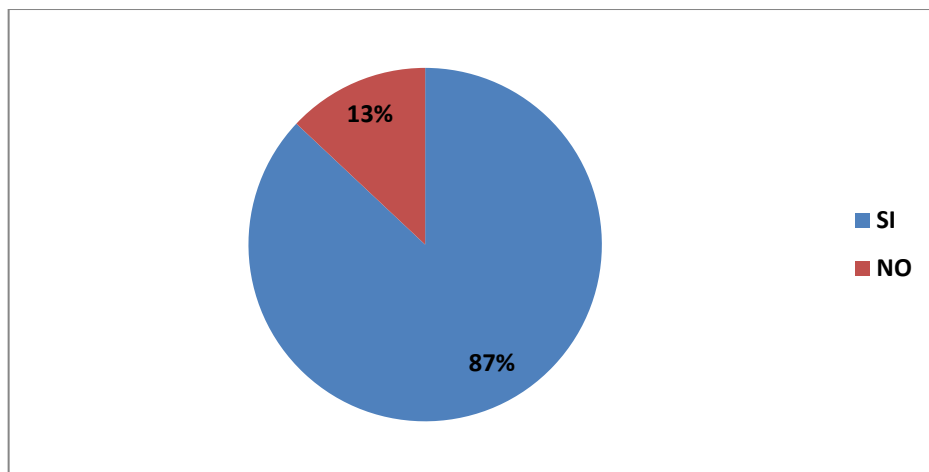
Análisis e interpretación

Se puede apreciar de los datos obtenidos que el 27 % de los encuestados piensa que se debe castigar con 30 años el delito de violencia sexual, el 54% nos dice con cadena perpetua para la sentencia y 19% con menos de 25 años. Esto nos demuestra que la ciudadanía no está de acuerdo con la sentencia que se impone en este tipo de delito.

PREGUNTA 10. ¿El hechor de un delito de violación sexual se debe sentenciarlo en ausencia?

Alternativas	Frecuencias	Porcentaje
SI	48	87%
NO	7	13%
Total	55	100%

Fuente: información obtenida de la ciudadanía del cantón Babahoyo, 16 de febrero del 2012



Análisis e interpretación

Se puede apreciar que los datos obtenidos que el 87 % piensa que el hechor de un delito de violación sexual se debe sentenciarlo en ausencia, y el 13% dice que no. Esto podría ser una solución a que muchos violadores no queden impunes y que su condena sea cumplida desde el primer día que sea capturado.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. CONCLUSIONES

En base a los datos obtenidos mediante encuestas dirigidas a Abogados en libre ejercicio, Jueces y Fiscales en funciones, y ciudadanos de la ciudad de Babahoyo, se concluye que:

Muchos de los casos quedan en la impunidad debido a que no se denuncian por temor a represalias o por vergüenza ante la familia y la sociedad, además los procedimientos que se realizan en la fiscalía son engorrosos y el trámite es muy tardado, razón por la cual muchos casos quedan abandonados.

Los valores, el alcohol y las drogas son señaladas como uno de los principales factores que inciden en el delito de violación sexual. Debiéndose también en gran parte a las sentencias débiles que se aplican en este tipo de delitos; y además por las falencias que tiene nuestra Legislación al no sentenciar en ausencia del agresor.

El Código Penal debe ser reformado para que las sanciones en el delito de violación sexual sean mucho más drásticas. En la cual la ciudadanía en su mayoría propone se aplique la pena de cadena perpetua para los infractores de delitos de violación sexual.

5.2. RECOMENDACIONES

En base a las conclusiones expuestas se recomienda que:

Se debe coordinar con los departamentos judiciales para facilitar charlas pedagógicas a los ciudadanos, en especial a los niños y niñas en escuelas y colegios para evitar posibles violaciones. Además de que exista un mayor control en el expendio de drogas por parte de la policía encargada.

Se reforme el Código Penal para que las sentencias no sigan siendo irrisorias ante este tipo de delitos. Asimismo la fiscalía debe seguir el procedimiento de investigación en los casos de violación sexual y no solo esperar que la parte afectada siga el caso mediante un abogado particular.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

6.1. TÍTULO DE LA PROPUESTA

Reforma al Código Penal, Artículos 512-513-514

6.2. JUSTIFICACIÓN

Los delitos de violación sexual se incrementan cada día más, debido a múltiples factores sociales como son: el alcoholismo, las drogas, los valores, la falta de educación, etc. Para reprimir estos actos delictivos nuestra Legislación mediante articulados trata de aminorar estos delitos, sin embargo tiene claras falencias en cuanto a ciertas normas definidas en nuestro Código Penal.

En los Artículos 512-513-514, se considera una pena de 16 a 25 años cuando el o la violentada tuviere menos de catorce años de edad; para otros casos la pena es de 12 a 16 años, siendo la reclusión mayor extraordinaria por el delito de violación sexual de 16 a 25 años. Es muy evidente que las sanciones son irrisorias para este tipo de delito, se debería aplicar una mayor condena y de ser necesario la cadena perpétua o pena de muerte.

6.3. FUNDAMENTACIÓN

El Código Penal menciona en los siguientes artículos:

Art. 512.- Violación es el acceso carnal, con introducción parcial o total del miembro viril, por vía vaginal, anal o bucal, con personas de uno u otro sexo, en los siguientes casos:

1. Cuando la víctima fuere menor de catorce años;
2. Cuando la persona ofendida se hallare privada de la razón o del sentido, o cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pudiera resistirse; y,
3. Cuando se usare de violencia, amenaza o de intimidación.

Art. (512.1).- Se aplicarán las mismas penas del artículo anterior, en caso de agresión sexual consistente en la introducción de objetos distintos al miembro viril por vía vaginal o anal, realizado en las mismas circunstancias del artículo 512.

Art. 513.- El delito de violación será reprimido con reclusión mayor de 16 a 25 años, en el caso primero del artículo anterior; y con reclusión mayor de 12 a 16 años, en los casos segundo y tercero del mismo artículo.

Art. 514.- Si la violación produjere una grave perturbación en la salud de la persona violada, se aplicará el máximo de las penas indicadas en el artículo anterior; y si le produjere la muerte, la pena será de reclusión mayor extraordinaria de 16 a 25 años.

6.4. OBJETIVOS

6.4.1. OBJETIVO GENERAL

- Reformar los Artículos 512-513-514 del Código Penal para aminorar el índice de delitos sexuales mediante condenas más drásticas.

6.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Proponer a los Legisladores esta reforma con el apoyo de asambleístas para su reforma.
- Evitar que la sentencia se mantenga hasta una determinada edad y no se aplique hasta los 16 años.
- Incentivar a los/as estudiantes de cómo pueden evitar ser víctimas de violación por parte de inescrupulosos.

6.5. METODOLOGÍA

Para realizar esta reforma se presentará esta propuesta como aporte a los asambleístas, estando ellos facultados de acuerdo a la Ley para que puedan reformar los artículos en mención.

6.6. FACTIBILIDAD

Siendo esta reforma a los Artículos 512-513-514 del Código Penal de mucho interés no solo por mi autoría sino por un clamor ciudadano que día a día vive informado por hechos lamentables. Por ello cuenta con el apoyo necesario de su autora y colaboradores de la Universidad, de la cual formo parte.

6.7. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA

En el Artículo 512 numeral 1 se debe considerar como víctimas de violación a todas las personas menores de 16 años que tuvieron relaciones con/sin su consentimiento.

En el artículo 513-514 nos describa la pena reprimida con reclusión mayor espacial de dieciséis a veinticinco años y de ser necesario la cadena perpétua o pena de muerte.

6.7. LAS ACTIVIDADES

- Presentación de la propuesta a ciudadanía
- Recolección de firmas
- Visita a asambleístas
- Reuniones periódicas con autoridades que se integren a la propuesta

6.8. RECURSOS

Humano.- Funcionarios de Gobierno, madres y padres de familia

Materiales.- Libros, folletos, CD, papelería en general

Infraestructura.- Colegios y centros comunales

6.9. PRESUPUESTO

DESCRIPCIÓN	VALOR \$
Libros	100
Xerocopia	33
Plumas	7
Cartuchos	50
Hojas	10
Recurso Humano	300
Imprevistos	100
TOTAL	600

Son seiscientos dólares americanos que serán financiados bajo mi responsabilidad.

6.10. IMPACTO

Esta propuesta tiene gran impacto, ya que todos los ciudadanos serían los únicos beneficiados al aplicarse la Ley mucho más drástica, que sin lugar a duda ha sido un clamor, hay que no tener contemplaciones con estos antisociales, porque cuando realizan el acto ellos no están viendo de que manera cometen el delito ni a quienes lo hacen.

6.11. EVALUACIÓN

Lo evaluaremos mediante el desarrollo del nuevo articulado, mediante grupos que puedan sacar sus propias conclusiones en defensa de la vida, como también formando criterios de sensibilidad en los derechos que tiene cada uno de los ciudadanos y que además las leyes pertinentes tengan la efectividad de su aplicabilidad por parte de quienes son administradores de justicia en nuestro país.

BIBLIOGRAFÍA

- Código Penal
- Código Procediendo Penal
- Ley Contra La Violencia a la Mujer y la Familia
- Código de la Niñez y la Adolescencia
- Enciclopedia Océano tomo 1
- Diccionario de Cabanella
- American Psychiatric Association. DSM-IV-TR. Manual Diagnóstico
- Psicología educativa
- Diccionario de Ediciones Legales Editorial Edino 1991. PAVON VASCONCELLOS PORRUA FRANCISCO DICCIONARIO DE DERECHO PENAL
- Calderón Smirnova Dra. Actos Sexuales Pág.12
- www.wikipedia.org/wiki/Violación
- www.cinu.org.mx/ninos/html/onu_n3.htm

ANEXOS

ANEXO 1. MODELO DE ENTREVISTA APLICADA A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DE LA CIUDAD DE BABAHOYO.

1. ¿Cree usted que el desempleo es la causa para cometer un delito de violación sexual?

SI () NO ()

2. ¿Cree usted que al no tener preparación educativa sexual se cometería una violación sexual?

SI () NO ()

3. ¿Diga usted si por dinero se cometen las violaciones sexuales?

SI () NO ()

4. ¿El poder político tiene incidencia para llegar a una impunidad en un proceso de violación sexual?

SI () NO ()

5. ¿Usted sabe dónde acudir en caso de una denuncia de violación sexual?

SI () NO ()

6. ¿Conoce que los juicios de violación sexual caducan?

SI () NO ()

7. ¿Cree usted que si una mujer fuera objeto de una violación sexual y la amenazarían de muerte fuera a denunciar y ella quiera abortar estaría bien?

SI () NO ()

8. ¿Cree usted si una persona de su familia fuera víctima de violación sexual usted mantendría en secreto este delito?

SI () NO ()

ANEXO 2. MODELO DE ENCUESTA APLICADA A JUECES DE GARANTÍAS PENALES Y FISCALES DE LA CIUDAD DE BABAHOYO

1. ¿La ley sanciona los delitos de violaciones sexuales en ausencia del causante del delito?
SI () NO ()
2. ¿Al código penal se debe incluir a una reforma en el capítulo de delitos sexuales?
SI () NO ()
3. ¿Quedan impunes algunos delitos de violación sexual?
SI () NO ()
4. ¿Prevalece la Ley contra la violencia sexual a niños/as y adolescentes al Código Penal?
SI () NO ()
5. ¿Se cumple en el proceso la Jurisdicción en los procesos de delitos sexuales?
SI () NO ()
6. ¿Cumplen los administradores justicia la competencia en los procesos de delitos sexuales?
SI () NO ()
7. ¿Las mujeres que son producto de una violación y que tenga como consecuencia un embarazo no deseado ella tendría la facultad para decidir un aborto?
SI () NO ()
8. ¿Ha aumentado el delito de violación sexual en el cantón?
SI () NO ()

**ANEXO 3. MODELO DE ENTREVISTA APLICADA A LA CIUDADANÍA
DEL CANTÓN BABAHOYO**

1. ¿Los problemas sociales son causa de violaciones sexuales?
Droga () Alcohol () Valores ()
2. ¿La globalización tiene relación a que se cometan delitos de violación sexual?
Internet () Videos () Intercambio Cultural ()
3. ¿El dinero es causa para la impunidad de un delito de violación sexual?
SI () NO ()
4. Existe degeneración en la administración de justicia en los procesos de violaciones sexuales?
Corrupción () Preparación () Desinterés
5. ¿Las amistades del causante del delito son causa para la impunidad del delito de violación sexual?
SI () NO ()
6. ¿El desinterés de jueces hace crear impunidad a los infractores en los delitos de violación sexual con consecuencias un embarazo no deseado?
SI () NO ()
7. ¿El archivo crea prescripción de un delito de violación sexual?
Muchos () A veces () Nunca ()
8. ¿Se hace justicia sentenciarlo 25 años de reclusión mayor al procesado de una violación sexual?
SI () NO ()
9. ¿La violencia sexual debe ser castigada con otra pena?
30 años () Cadena perpetua () Menos de 25 años ()
10. ¿El hechor de un delito de violación sexual se debe sentenciarlo en ausencia?
SI () NO ()

ANEXO 4

San Francisco de Quito

Distrito metropolitano

Septiembre 6 de 2012

Oficio N^o 003

Señor Arquitecto

Fernando Cordero Cueva

PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

En su despacho

En amparo en lo que determina el Art. 134 numeral 1 de lo que determina la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que determina el Art. 55 y 56 de la Ley Orgánica de la función Legislativa, presento el siguiente proyecto de **Ley reformativa al Código Penal ecuatoriano.**

Sírvase dar el correspondiente trámite para los fines legales pertinentes.

Atentamente

PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CÓDIGO PENAL

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMAS

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL

Por razones que son de dominio público, la delincuencia en nuestro país se ha incrementado desproporcionadamente según lo demuestran las estadísticas, sino lo que es más grave se ha unificado, organizado. Especializado y tecnificado y no buscando este grave panorama, adicionalmente la delincuencia cuenta con medios apropiados, sean estos por medios de internet, por una parte el sistema la modernidad ha facilitado que se incremente la pornografía infantil, muchos de estos casos se aprovechan de la inocencia o desconocimiento de estos actos reprochables por la ciudadanía esto implica un verdadero desafío para todos los ecuatorianos.

Frente a este desconsolador acto repudiable donde están inmerso los niños-as y adolescentes, por lo tanto están obligados los administrativo y social, todos los poderes del Estado, deben intervenir mediante planes, proyecto programa, leyes, reglamento y disposiciones concretas y suficiente. La Constitución en su primera parte consagrada la “garantía integral” como deber primordial del Estado.

Estas acciones deben ser inmediatas, mediatas y a largo plazo, las primeras son de orden prioritario y deben ser tanto de carácter administrativo y reglamentario como orden legal (reformas urgentes al Código Penal, Código de ejecución de penas y Rehabilitación Social) pero no es posible la permisividad y la falta de consideración de ciertas leyes que no se compadecen ante el riesgo, peligro y daño material, así como moral que sufre la sociedad paulatinamente.

Al parecer hemos perdido las proporciones, no obstante que las normas legales procesales impone penas proporcionales (ejemplo: la multa de una contravención de tránsito es más severa que un robo y un hurto cuya cuantía sea inferior a tres sueldos básicos).

La indebida e ilegítima implementación de los “derechos humanos” a favor de los delincuentes, no puede ni debe ser aceptada, pues debe tener límites (cuando es aplicada de forma indiscriminada y forzada contra los derechos de la víctimas).

Pues cuando la vida, la seguridad la integridad y la dignidad del ciudadano honrado ha sido despreciado por el agresor, no se puede beneficiarlo con estos derechos cuya connotación y significado son la “protección del ciudadano”

Por lo tanto, una vez que reformemos de manera urgente el Código Penal, con voluntad y decisión, los ecuatorianos debemos y podemos iniciar una verdadera cruzada nacional contra el crimen (un cambio radical y estructural del sistema actual de justicia).

ASPECTOS QUE DEBEN CONSIDERARSE

1.- Tenemos que aplicar el principio constitucional consagrado en el artículo 169, que expresa: “No se sacrificará la justicia por la sola admisión de formalidades) Entendiéndose por justicia la defensa de los bienes jurídicos protegidos por la Constitución (Concordancia artículo 3.1)

Además, la “seguridad integral” está garantizada en el Art. 3.8. de los “Derechos Humanos” son el respeto a la condición humana del pretense agresor, pero no puede disminuir los derechos de las víctimas, peor limitarlo y destruirlo (Art´11.3.)

2.- Tenemos que separar a los sentenciados por el delito de pornografía infantil, para que se les aplique otra manera de trato por haber cometido delito con los niños-as y adolescentes

3.- De tal forma hay que aplicar las penas mas drásticas tomando en cuenta la naturaleza y condición de los presuntos infractores, en los casos de quienes son juegan con la vida de la niñez, siendo este un habitual delito y peligroso, como también existe las características de la infracción que en muchos casos los intimidan con armas, vehículos, formando grupo y causando daños (materiales o psíquicos), también debemos individualizar

4.- Que se incluya el pago de “recompensas” para capturar a los infractores y descubrir delitos de pornografía en los casos que se requiera.

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO PENAL

HONORABLE ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO

- Que la Constitución de la República en el Art. 1 manifiesta que el Ecuador es un Estado Constitucional de de derecho y de justicia.
- Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 75 de la Constitución, toda persona tiene derecho gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción al principio de inmediatez y celeridad, en ningún caso quedará en indefensión.
- Que el Artículo 82 de la carta Magna, establece el derecho a la seguridad jurídica, se establece en el respeto a la Constitución y en las existencias de las normas jurídicas, previas, claras y aplicadas por las autoridades competentes.
- Que el Artículo 136 de la Constitución de la República, en el numeral 1 del Artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, dispone que los proyectos de ley deben referirse a una sola materia, en este caso la Penal;
- Que el Artículo 76 y 82 de la Constitución de la República es necesario introducir reformas al Código de Procedimiento Penal y al Código Penal, para asegurar al derecho ha debido proceso y a la seguridad jurídica.

CRONOGRAMA DE INVESTIGACIÓN EJECUTADA

N ^o	Actividades	febrero				marzo				Abril				mayo			
1	Selección del tema	x	x														
2	Marco contextual			x	x												
3	Planteamiento del problema					x											
4	Delimitación						x										
5	Elaboración de justificación y objetivos							x	x								
6	Desarrollo del Marco Teórico									x							
7	Elaboración de Hipótesis										x	x					
8	Operacionalización de las Hipótesis											x	x				
9	Metodología, técnicas e instrumento												x	x			
10	Revisión de trabajo final													x	X		
11	Aplicación de los instrumentos														X	x	
12	Análisis e interpretación de los resultados																x
13	Elaboración de conclusiones y recomendaciones																x
14	Elaboración de la propuesta																x
15	Presentación del trabajo final																x

